



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 10
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO DIEZ DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CAPITULO I. ASISTENCIA. --

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Adolfo Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidente), Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraida Alfaro Hidalgo, Gina Marcela Vargas Araya, Nelson Jesús Ugalde Rojas, Yuset Bolaños Esquivel, María Abigail Barquero Blanco. -

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): José Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Kenneth González Quirós, Mirna Villalobos Jiménez. -

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Guillermo Jiménez Vargas, Anadis Huertas Méndez, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas, Rigoberto Mora Villalobos. -

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Wilson Manuel Román Lopez, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada, Maikol Andrés Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. -,

VICEALCALDESA MUNICIPAL: Jenny Chacón Agüero. -

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Manrique Cháves Quesada, Luis Ramón Carranza Cascante, Thais Chavarría Aguilar, Carlos Francisco Quirós Araya, Alejandro Rodríguez Navarro, Natalia Segura Rojas. -

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Evaristo Arce Hernández (Comisión). -

Nota: Al ser las 15:30 horas la Regidora Yuset Bolaños Esquivel, pasa a ocupar la curul del Regidor Manrique Chaves Quesada, representante del Partido Liberación Nacional, por encontrarse dicha curul desocupada. -

Nota: Al ser las 15:30 horas el Regidor Roger Picado Peraza, pasa a ocupar la curul del Regidor Ramón Carranza Cascante, representante del Partido Acción Ciudadana, por encontrarse dicha curul desocupada. -

Nota: Se inicia la sesión al ser las 15:30 horas contándose con ocho regidores propietarios. -

CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -

ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N °08 Y N° 09 DEL 2018.
5. FIRMA DE LAS ACTAS N° 06 Y N° 07. -
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
8. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
9. PROPUESTA DE RESPUESTA DE PARTE DE LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALEJANDRA BUSTAMANTE SEGURA A MEDIDA CAUTELAR INTRAPOCESAL INTERPUESTA POR EL SEÑOR ARMANDO SANTANA DE LA TRINIDAD MOYA MORERA. -
10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.
11. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
13. INFORMES DE COMISION.
14. MOCIONES.

Nota: Al ser las 15:37 horas el Regidor Fernando Porras Vargas, representante del Partido Liberación Nacional, pasa a ocupar su respectiva curul. -

Nota: Al ser las 15:37 horas la Regidora Abigail Barquero Blanco, pasa a ocupar la curul del Regidor Ramón Carranza Cascante, representante del Partido Acción Ciudadana, quien estaba siendo ocupada por el Regidor Roger Picado Peraza. -

CAPITULO III. ORACION. -

ARTÍCULO No. 02. Oración. —

La Regidora Yuset Bolaños Esquivel, dirige la oración. –

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma somete a consideración una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para atención a la Asesora Legal del Concejo Alejandra Bustamante Segura con la finalidad de brindar propuesta de respuesta a Medida Cautelar Intrapocesal interpuesta por el señor Armando Santana de la Trinidad Moya Morera.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

CAPITULO IV. PROPUESTA DE RESPUESTA DE PARTE DE LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALEJANDRA BUSTAMANTE SEGURA A MEDIDA CAUTELAR INTRAPOCESAL INTERPUESTA POR EL SEÑOR ARMANDO SANTANA DE LA TRINIDAD MOYA MORERA. -

ARTÍCULO No. 03.- Propuesta de respuesta de parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura a Medida Cautelar Intrapocesal interpuesta por el señor Armando Santana de la Trinidad Moya Morera. –

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que se excusa nuevamente al igual que en el proceso inicial ya que los dueños del local son sus clientes, por lo que no desea participar en el proceso.

Nota: Al ser las 15:38 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas se retira de la sesión pasando a suplir la Regidora Mirna Villalobos Jiménez. -

Se recibe propuesta de repuesta de parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura a Medida Cautelar Intrapocesal interpuesta por el señor Armando Santana de la Trinidad Moya Morera, la cual se transcribe a continuación:

II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (GOICOECHEA)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
ASUNTO: RESPUESTA A MEDIDA CAUTELAR
ACTOR: ARMANDO SANTANA DE LA TRINIDAD MOYA MORERA
DEMANDADA: MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
EXPEDIENTE: 18-000178-1027-CA-3

Honorables Jueces:

El suscrito, Alfredo Córdoba Soro, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula de identidad número dos –trescientos ochenta y siete – ciento treinta y dos; en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero

cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones Número 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, **por ostentar la representación legal de la Municipalidad de San Carlos, de acuerdo al artículo 17 del Código Municipal**, con todo respeto ante su Autoridad me presento para cumplir con la Audiencia conferida a mi representada, mediante Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, de las quince horas y diecinueve minutos del once de enero del año dos mil dieciocho, que versa sobre la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por el señor **ARMANDO SANTANA DE LA TRINIDAD MOYA MORERA**, exponiendo en tiempo y en forma lo siguiente:

PRIMERO: En efecto en fecha 15 de abril del 2016, al ser las 23:55 p.m., funcionarios del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en conjunto con personeros de la Fuerza Pública y del Ministerio de Salud, se presentaron al negocio comercial denominado Los Comalitos, ubicado 100 metros este de la Catedral en el distrito de Quesada, encontrándose con que la actividad que se estaba ejerciendo era la de bar cuando el permiso que poseen es para restaurante, ejerciéndose también la actividad de karaoke sin contarse con los respectivos permisos municipales, por lo que se realizó primera notificación por infracción a la Ley 7773, orden de sellar la actividad lucrativa y acta de visita #1 elaborada por el funcionario municipal Miguel Oviedo Durán.

De acuerdo al acta de visita que se confeccionara en la fecha anteriormente señalada por parte del funcionario municipal Miguel Oviedo Durán, en donde fungen como testigos los oficiales de la Fuerza Pública Elvis Rojas Vargas, Jorge Valdelomar Estrada y Albin Villalta Rubí, así como la funcionaria de la Regulación de Salud Leydi Morales Muñoz, dentro de las observaciones consignadas en dicha acta literalmente se indica que el local comercial denominado Los Comalitos no cuenta con los permisos respectivos para la actividad de karaoke al momento de realizarse la visita, siendo que a pesar de ello se encontraban ejerciendo tal actividad, y además de ello, a pesar de ser la actividad principal del negocio la de restaurante, se encontraban aproximadamente treinta personas en el sitio consumiendo únicamente licor, lo que claramente denota que su principal actividad no es la venta de alimentos sino la venta de licor.

Mediante oficio MS-RHN-ARSCQ-RS-LMM-025-2016 de fecha 18 de abril del 2016, la Autoridad de Salud del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada remite informe a la Dirección de dicha Área de Salud, mediante el cual se señala, en lo que interesa en este punto, lo siguiente:

- *Al llegar al lugar se encontraba en funcionamiento la actividad de karaoke, ya que había persona cantando con micrófono, y estaba en funcionamiento el equipo amplificador de sonido.*
- *Al revisar el sitio donde se encontraban expuestos los certificados de patentes, autorizaciones y permisos, verifiqué que se encontraba expuesto la autorización sanitaria N° MS-ÁRSCQ-A-145-2015, que comprendía el periodo del 23 de noviembre al 23 de diciembre de 2015, y al preguntar a la dependiente y persona encargada del karaoke por la autorización actual, estos desconocían si se contaba con ella. Por lo cual la municipalidad procedió a la clausura del establecimiento comercial ya que ante esa instancia no se había tramitado permiso de karaoke.*
- *Además, en la acera había personas consumiendo alimentos*

elaborados en el área de preparación de alimentos que se expendían por ventana que da hacia la acera, del área de preparación de alimentos del inmueble.

De lo anterior se desprende que efectivamente existió una clara violación por parte de los responsables del local comercial a diversas regulaciones, principalmente en lo que nos compete que es lo relativo al ejercicio de diversas actividades sin contar con los respectivos permisos otorgados por parte del gobierno local.

El Reglamento a la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos, en su artículo N. 3 indica:

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

n. Restaurantes: Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas para consumir dentro del establecimiento de acuerdo a un menú preelaborado, que debe considerar al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. Debe contar con cocina debidamente equipada, salón comedor con capacidad de atención mínima regulada por este reglamento, mesas, vajillas, cubertería, área de caja, personal para la atención en las mesas, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres. En este tipo de negocios no se permiten actividades bailables de ningún tipo, la música en vivo, y el Karaoke deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salud y respetar los márgenes de sonido permitidos, se clasifica en la categoría C que establece la Ley.

De la lectura del expediente en análisis se desprende que la actividad autorizada para el local comercial denominado Los Comalitos es la de restaurante, siendo que de acuerdo a los informes brindados, tanto por los funcionarios municipales como por los miembros de la Fuerza Pública, de las reiteradas visitas que llevarán a cabo al sitio, el mismo ejerce la actividad de bar y no de restaurante dado que la actividad principal que se encontraban ejerciendo era la de venta de licor, la cual debería de ser una actividad secundaria en el caso de los restaurantes en razón que la actividad principal de los mismos es la venta de alimentos.

Dentro de las irregularidades encontradas en el local comercial se encuentran la falta de menú, ausencia de un área de cocción y preparación de alimentos, ausencia de cámaras de refrigeración y congelación separadas para aves, mariscos, carnes rojas y legumbres, violentándose con esto lo establecido en el artículo N. 3 de la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.

El mismo artículo N. 3 de la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos establece que **“... en este tipo de negocios no se permiten actividades bailables de ningún tipo, la música en vivo, y el Karaoke deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salud y respetar los márgenes de sonido permitidos, se clasifica en la categoría C que establece la Ley”**, siendo que de acuerdo a los informes emitidos por los inspectores municipales se logra constatar el ejercicio de una actividad lucrativa, en este caso el karaoke, sin contar con los respectivos permisos, tanto municipales como del Ministerio de Salud, lo cual queda

constatado en el oficio MS-RHN-ARSCQ-RS-LMM-025-2016 emitido por la funcionaria Leidy Morales Muñoz, funcionaria del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada.

La Procuraduría General de la República en su dictamen 105-2014 del 24 de marzo del 2014, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

“... En definitiva, una licencia no puede convertirse en un activo a favor de una persona, pues consiste en un acto administrativo habilitante para el ejercicio de una actividad reglada. Se refiere a una actividad que ineludiblemente se encuentra sujeta a la fiscalización del Estado, por lo que no puede estimarse que se trate de un activo patrimonial a favor del particular. Desde el momento en que se está en el plano de las autorizaciones, no es posible interpretar que se genere derecho de propiedad alguno respecto de dicho acto administrativo habilitante. Ergo, la acción debe ser desestimada en cuanto a este alegato.

De lo anterior se desglosa que el disfrute de una licencia de licor se limita al cumplimiento por parte del licenciataria de la normativa y reglas establecidas para ello, siendo el Estado, representando en este caso por la Municipalidad de San Carlos, el llamado a fiscalizar y constatar que la actividad comercial que se realice esté apegada al ordenamiento legal, estableciéndose que a partir del momento en que la actividad que se desarrolla infrinja o violente dicha normativa, es obligación de los fiscalizadores el tomar las acciones necesarias a fin de contrarrestar dicha situación, siendo que en el caso que nos ocupa, el derecho que ejercía el señor Moya Morera sobre la licencia que le fue otorgada fue quebrantado en razón de las múltiples infracciones cometidas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley N. 9047.

SEGUNDO: En efecto en fecha 22 de abril del 2016 el señor Armando Moya Morera presenta recurso de revocatoria con nulidad absoluta concomitante y apelación en subsidio con nulidad absoluta concomitante contra la primera notificación por infracción a la Ley 7773 (actividad lucrativa bar) y la primera notificación por infracción a la ley 7773 (actividad lucrativa karaoke), mismo que fue resuelto en tiempo y forma mediante oficio PAT-095-2016 de fecha 29 de abril del 2016, por el señor Esteban José Jiménez Sánchez de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, procediéndose a rechazar el recurso de revocatoria interpuesto así como el incidente de nulidad absoluta concomitante, confirmándose en todos sus extremos las resoluciones impugnadas y procediéndose a elevar recurso de apelación en subsidio con incidente de nulidad absoluta concomitante para ante la Alcaldía Municipal; mismo que fue resuelto por dicha Alcaldía mediante la resolución RAM-32-2016 de las ocho horas del 10 de mayo del 2016, determinándose rechazar el recurso de apelación interpuesto así como el incidente de nulidad absoluta concomitante, confirmándose en todos sus extremos las resoluciones impugnadas, informándose al recurrente que dicha resolución contaba con los recursos estipulados en el ordenamiento jurídico, procediéndose a notificar la misma.

Cabe señalar que contra la resolución RAM-32-2016 de las ocho horas del 10 de mayo del 2016 emitida por la Alcaldía Municipal, el señor Armando Moya Morera presentó recurso de apelación con nulidad absoluta concomitante, destacándose que dicho recurso de apelación fue resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José por medio de la resolución N° 163-2017 de las catorce horas siete minutos del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, resolviendo declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto, confirmando al resolución impugnada y dando por

agotada la vía administrativa, siendo que en lo que nos interesa dicha resolución literalmente señala:

... Ésta Cámara se ha dedicado a realizar una revisión exhaustiva de la prueba y llega a la conclusión de que la explotación del local si era de bar, no de restaurante...

... La Ley distingue los restaurantes por cuanto están acondicionados para que la actividad principal sea la venta de comida, o sea, son comercios adonde a los clientes se les sirve alimentos que, si desean, pueden acompañar con algún licor. Diferente son los bares, pues se acondicionan para el expendio de licor principalmente, por lo general con una barra o algunas mesas, en donde los clientes acompañan con algún alimento. De conformidad con la "Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y orden de sellar la actividad lucrativa" y "Acta de visita" que rola a folios 331 a 333, adentro del local no había consumo de comidas, la venta se realizaba hacia afuera mediante una ventana y las cocina no estaba acondicionada para atender un restaurante. Estas circunstancias analizadas a la luz del informe del Ministerio de Salud, permiten concluir que allí no se estaba explotando la actividad de restaurante...

... Es clarísimo que la actividad era la venta de licor, la cual era amenizada con un karaoke que tampoco tenía patente, ni siquiera temporal, de modo que es indiscutible que allí se explotaba el negocio con esas dos actividades carentes por completo de licencia. Desde este punto de vista, las apreciaciones de los funcionarios públicos fueron correctas, lo cual dio sustento al cierre inmediato del negocio, en ejercicio de los poderes de policía de las autoridades locales, al tratarse de hechos de "mera constatación" que facultan a las autoridades locales a actuar de manera inmediata, lo cual se tiene por ajustado a derecho...

... Por ende, los alegatos de defensa no son compartidos por este Tribunal, no siendo de recibo agravio que tiende a obviar la realidad palpable de esa noche en el lugar, cuando alega que no podría obligar a la gente a comer a cierta hora, cuando en realidad, el recurrente hizo caso omiso respecto de los límites de la naturaleza de su negocio, que le exigen que la venta de licor sea accesorio a la venta de comidas dentro del local...

De lo anterior se denota que las actuaciones de los inspectores municipales, así como de los miembros de la Fuerza Pública, estuvieron totalmente apegadas a derecho y no pueden ser consideradas como actos de persecución administrativa, abuso de autoridad o mala fe, en razón de ser responsables de fiscalizar y garantizar que la normativa legal se cumpla, encontrándose facultados para llevar a cabo las acciones desplegadas en el caso que nos ocupa.

TERCERO: Efectivamente en fecha 09 de junio del 2017 se recibe el señor Randy Rojas Méndez, funcionario de la Fuerza Pública destacado en Ciudad Quesada, remite a la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos el oficio 246-06-2017-DDCQ-82 de fecha 04 de junio del 2017, mediante el cual se informa sobre la problemática que se presenta en el local comercial Los Comalitos en razón de que a las fueras de dicho establecimiento, específicamente en la vía pública, se presenta el consumo de bebidas alcohólicas, adjuntando a dicho oficio el informe policial N° 0062333-17 y el acta de decomiso N° 0046849-17, por medio de los cuales se hace constar el consumo de licor a las afueras de dicho local comercial, detallándose en

dicha documentación las calidades de las personas que consumían bebidas a las afueras del negocio denominado Los Comalitos, bebidas que se encontraban dentro de envases de vidrio (botellas) con sus respectivas etiquetas pertenecientes a una marca comercial de cerveza (Cerveza Imperial).

También en fecha 09 de junio del 2017, al ser las 11:00 p.m., funcionarios del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en conjunto con oficiales de la Fuerza Pública, se apersonan al negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos, ubicado en Ciudad Quesada, pudiendo observarse al ingresar al sitio que habían aproximadamente veintiocho personas consumiendo licor y ninguna de ellas ingiriendo alimentos, por lo que proceden a confeccionar notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar la actividad lucrativa, pudiéndose palpar un claro desinterés por parte del recurrente de acatar la normativa legal, violentando de manera reiterada lo establecido en la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.

CUARTO: Es cierto que el señor Armando Moya Morera presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar actividad lucrativa de fecha 09 de junio del 2017, mismo que fue resuelto en tiempo y forma mediante oficio PAT-141-2017 de fecha 19 de junio del 2017, por el señor Esteban José Jiménez Sánchez de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, procediéndose a rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, confirmándose en todos sus extremos la resolución impugnada y procediéndose a elevar recurso de apelación en subsidio para ante la Alcaldía Municipal; mismo que fue resuelto por dicha Alcaldía mediante la resolución RAM-077-2017 de las catorce horas treinta minutos del 30 de junio del 2017, determinándose rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose en todos sus extremos la resolución PAT-141-2017 por encontrarla ajustada a derecho así como la notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar actividad lucrativa de fecha 09 de junio del 2017, y proceder a instaurar un Órgano Director del Debido Proceso para eliminar la patente; siendo que vista esta nueva visita que realizaran, tanto los funcionarios municipales como los personeros de Fuerza Pública, es clara la reincidencia en que incurren los responsables a cargo del local comercial denominado Los Comalitos, en razón de que a pesar de existir ya un pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo mediante el cual se respalda la labor llevada a cabo por la Municipalidad de San Carlos y la Fuerza Pública en las visitas y cierres realizados con anterioridad, se hace caso omiso a esto, y nuevamente se infringe la normativa legal llevando a cabo las mismas acciones que fueron sancionadas con anterioridad.

La Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, en su artículo N. 06 establece:

ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias

Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

- a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.*

- b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada.*

c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal.

d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico (la negrita no es del original).

e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.

En el caso que nos ocupa, el organismo encargado de velar y fiscalizar que se dé una correcta administración de los intereses y los servicios cantonales es el Gobierno Local, destacándose en este orden de ideas el carácter preceptivo de la norma, es decir, una orden o mandato que el ciudadano debe guardar y observar, siendo que este carácter preceptivo es sagrado porque contiene, además, un principio moral de enseñanza; siento que ante lo dicho, el Gobierno Local tiene la obligación de respetar la Ley y hacerla valer como tal.

QUINTO: Efectivamente en fecha 20 de diciembre del 2017, se le notifica al señor Armando Moya Morera, la resolución MSC-SC-2799-2017 de las diez horas con cincuenta minutos del miércoles 20 de diciembre del 2017, por medio de la cual la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, amparada para los efectos por lo establecido en el Código Municipal en su artículo 53, notifica al señor Moya Morera del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 18 de diciembre del 2017, mediante artículo N° 10 del acta N° 81, por medio del cual se determinó lo siguiente:

Con fundamento en la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, la Ley General de la Administración Pública, al Código Municipal, a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se acuerda:

- 1. Revocar la licencia de licor N° 238 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos en el distrito de Quesada, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047.*
- 2. Notificar al señor Armando Moya Morera, portador de la cédula de identidad número 6-126-384, del presente acuerdo de revocatoria de la licencia de licor N° 238 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos en el distrito de Quesada, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047.*
- 3. Informar al señor Armando Moya Morera, portador de la cédula de identidad número 6-126-384, que, contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 154 y siguientes del Código Municipal,*

pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo.

El acuerdo anteriormente señalado, fue tomado por el Concejo Municipal con base en informe que rindiera el Órgano Director del Debido Proceso que fue nombrado por dicho Cuerpo Deliberativo a fin de averiguar la verdad real de los hechos en el presente asunto, destacándose que el proceso llevado a cabo por dicho Órgano Director se desarrolló de acuerdo a lo estatuido en el numeral 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública; considerándose que el acuerdo tomado se hizo con base a un amplio análisis de los hechos acaecidos, mismos que constan en el expediente administrativo que para los efectos ha sido conformado.

La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional, siendo claro que la resolución adoptada por el Concejo Municipal no violenta en ningún momento el debido proceso en razón de haberse tomado al amparo de la normativa legal que rige la materia.

El presente acto administrativo fue dictado al amparo de una potestad legalmente establecida, por lo que no resulta arbitraria, siendo que, al adoptarse dicha decisión, la misma fue debidamente motivada y expresaba ampliamente las razones que condujeron a adoptar tal decisión, siempre al amparo de una norma legal, exponiéndose las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada.

Desde el inicio del presente proceso, el Órgano Director del Debido Proceso dio a conocer al señor Armando Moya Morera el desarrollo del mismo, se le brindó la respectiva audiencia a fin de contar con su testimonio así como el testimonio de tres testigos, igualmente se le brindó la oportunidad de hacerse acompañar de un Profesional en Derecho en caso de así desearlo, de presentar la prueba pertinente, de consultar el expediente administrativo del caso, denotándose que desde un inicio el señor Moya Morera contó con todas las garantías constitucionales que buscan evitar la arbitrariedad de la Administración Pública al emitir actos administrativos.

Cabe destacar que, dentro del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, mismo que fue debidamente notificado al señor Moya Morera por medio de la resolución MSC-SC-2799-2017 de las diez horas con cincuenta minutos del miércoles 20 de diciembre del 2017, se le indicó que contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 154 y siguientes del Código Municipal, podría interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo, derecho que fue omitido por el señor Moya Morera en razón de no haber recurrido dicha resolución dentro del plazo establecido, siendo que a pesar de haber tenido la posibilidad de manifestar su disconformidad con la decisión tomada por el Concejo Municipal, dicho señor no utilizó los mecanismos legales que el ordenamiento le otorga, lo que derivó en no haberse dado por agotada la vía administrativa.

SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR

Se desprende de las manifestaciones hechas por la actora, que los tres presupuestos o elementos establecidos tanto por la doctrina como la normativa legal, **APARIENCIA DE BUEN DERECHO, PELIGRO EN LA DEMORA, Y PONDERACION DE INTERESES**, requeridos para la configuración u otorgamiento

de una medida cautelar dentro de un proceso en sede contenciosa administrativa, en el presente caso no se cumplen, y menos quedan demostrados ante su Autoridad por parte de la actora.

Ninguno de los hechos en los que el actor FUNDAMENTA la medida cautelar solicitada, constituyen actos que arbitrarios, irregulares o que violenten el debido proceso, y que constituyan conforme a lo que establece la norma legal vigente y la doctrina, elementos de peso que sustenten la solicitud planteada en cuanto a la medida cautelar, siendo que no logra la parte actora demostrar los graves daños que puede sufrir a consecuencia del actuar de la Municipalidad de San Carlos, así como un peligro actual, real, objetivo que genere un daño grave o perjuicio a la actora.

Al ponderar los intereses, se observa que no se provoca con el actuar de la Municipalidad de San Carlos ni un daño y mucho menos un perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

Así las cosas, lo anteriormente expuesto evidencia la inexistencia de los tres elementos básicos necesarios para atender una medida cautelar, a saber, no concurre la apariencia de buen derecho, del peligro en la demora y al ponderar los intereses se observa que no se provoca con el actuar de la Administración Municipal un daño o perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se contesta la Audiencia otorgada con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 154 y siguientes del Código Municipal, artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, normas 19, 20, 21, 22, 23 del Código Contencioso Administrativo.

PRUEBA

Copia certificada del tomo III del expediente denominado "Licores Extranjeros #238". Comprendido del folio 216 al 562

PETITORIAS

A.- Se tenga por contestada la Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA contra la Municipalidad de San Carlos.

B.- Se declare improcedente la solicitud de Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA, ya que como se demostró la misma no cumple con los presupuestos necesarios para acoger una medida cautelar provisionalísima.

NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones dirigidas a la Municipalidad de San Carlos, señalo ante ese Alto Tribunal Judicial los siguientes medios, **uno principal y el otro accesorio.**

PRINCIPAL: Correo electrónico, direccion-juridica@munisc.go.cr
SUBSIDIARIO: Fax, 2461-1065.
Para efectos de avisos y recordatorios podrá ser localizado al teléfono 8315-7171.

Ruego resolver de conformidad.

Ciudad Quesada, San Carlos, 12 de febrero del 2018.

Lic. Alfredo Córdoba Soro

Alcalde

Municipalidad de San Carlos. -

Autentica.

C. Expediente administrativo.

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura da lectura de la presente propuesta planteada para el Contencioso, explicando amplia y detalladamente dicho informe, manifiesta que el mismo fue remitido vía correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal, quedando a la orden para cualquier consulta, explica que el señor alega que no se había llevado un debido proceso y que habían cumplido con todo lo que se le pido por parte de la Municipalidad como por el Ministerio de Salud, por lo que se ratifica lo que en un inicio el Concejo Municipal había acordado, con respaldo a la decisión que tomo el Órgano Director de las irregularidades que se habían presentado en ese local comercial, ya que cuentan con una patente C para restaurante cuando en realidad las actividades que se realizan son para bar, explica que lo realizado es una ratificación de todo, resoluciones de la Sala Constitucional y del Tribunal Contencioso Administrativo con Jurisprudencia donde se ratifica el actuar de la Municipalidad y donde se indica entre otras cosas que la Municipalidad es el ente fiscalizador y como Gobierno Local es el responsable de hacer valer la normativa legal en cuanto a la aplicación en estos locales comerciales, indicándose que tanto la Fuerza Pública como los Inspectores Municipales cumplieron con su labor de hacer un acatamiento a lo que establecía la legislación, señala que un punto importante es sobre los presupuestos de la Medida Cautelar que dice: .

SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR

Se desprende de las manifestaciones hechas por la actora, que los tres presupuestos o elementos establecidos tanto por la doctrina como la normativa legal, **APARIENCIA DE BUEN DERECHO, PELIGRO EN LA DEMORA, Y PONDERACION DE INTERESES,** requeridos para la configuración u otorgamiento de una medida cautelar dentro de un proceso en sede contenciosa administrativa, en el presente caso no se cumplen, y menos quedan demostrados ante su Autoridad por parte de la actora.

Ninguno de los hechos en los que el actor FUNDAMENTA la medida cautelar solicitada, constituyen actos que arbitrarios, irregulares o que violenten el debido proceso, y que constituyan conforme a lo que establece la norma legal vigente y la doctrina, elementos de peso que sustenten la solicitud planteada en cuanto a la medida cautelar, siendo que no logra la parte actora demostrar los graves daños que puede sufrir a consecuencia del actuar de la Municipalidad de San Carlos, así como un peligro actual, real, objetivo que genere un daño grave o perjuicio a la actora.

Al ponderar los intereses, se observa que no se provoca con el actuar de la Municipalidad de San Carlos ni un daño y mucho menos un perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

Así las cosas, lo anteriormente expuesto evidencia la inexistencia de los tres elementos básicos necesarios para atender una medida cautelar, a saber, no concurre la apariencia de buen derecho, del peligro en la demora y al ponderar los intereses se observa que no se provoca con el actuar de la Administración Municipal un daño o perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

La señora Bustamante, indica que viene los Fundamentos de Derecho que quiere decir la normativa legal con base en la cual se está atendiendo esta Medida Cautelar y la petitoria que se está haciendo es:

PETITORIAS

A.- Se tenga por contestada la Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA contra la Municipalidad de San Carlos.

B.- Se declare improcedente la solicitud de Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA, ya que como se demostró la misma no cumple con los presupuestos necesarios para acoger una medida cautelar provisionalísima.

La Regidora Dita Watson Porta, opina que está muy bien fundamentando por lo que brinda su apoyo debiéndose ser responsable. -

La Regidora María Luisa Arce Murillo, consulta que cuando los inspectores visitaron el lugar ellos tenían la autorización de decomisar todo referente a licores y algo más, o solo a ser el cierre.

La señora Bustamante, Asesora Legal, explica que lo constado en el expediente en el momento que ellos ingresan en conjunto con la Fuerza Pública en una primera ocasión con el Ministerio de Salud también, lo que se hace es un cierre, se retira los permisos y se realiza la colocación de sellos en el lugar, señala que al haber irregularidades primero se hace una notificación para que cumpla con todo lo que se indica por parte de los inspectores y al haber reiteración es cuando se pegan los sellos y se cierra el local comercial.

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación presentada por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal con relación a Medida Cautelar Intraprocesal interpuesta por Armando Santana de la Trinidad Moya Morera contra la Municipalidad de San Carlos, ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea (expediente 18-000178-1027-CA-3), la cual se detalla a continuación:

El suscrito, Alfredo Córdoba Soro, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula de identidad número dos – trescientos ochenta y siete – ciento treinta y dos; en mi carácter de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones Número 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, **por ostentar la representación legal de la Municipalidad de San Carlos, de acuerdo al artículo 17 del Código Municipal**, con todo respeto ante su Autoridad me presento para cumplir con la Audiencia conferida a mi representada, mediante Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, de las quince horas y diecinueve minutos del once de enero del año dos mil dieciocho, que versa sobre la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por el señor **ARMANDO SANTANA DE LA TRINIDAD MOYA MORERA**, exponiendo en tiempo y en forma lo siguiente:

PRIMERO: En efecto en fecha 15 de abril del 2016, al ser las 23:55 p.m., funcionarios del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en conjunto con personeros de la Fuerza Pública y del Ministerio de Salud, se presentaron al negocio comercial denominado Los Comalitos, ubicado 100 metros este de la Catedral en el

distrito de Quesada, encontrándose con que la actividad que se estaba ejerciendo era la de bar cuando el permiso que poseen es para restaurante, ejerciéndose también la actividad de karaoke sin contarse con los respectivos permisos municipales, por lo que se realizó primera notificación por infracción a la Ley 7773, orden de sellar la actividad lucrativa y acta de visita #1 elaborada por el funcionario municipal Miguel Oviedo Durán.

De acuerdo al acta de visita que se confeccionara en la fecha anteriormente señalada por parte del funcionario municipal Miguel Oviedo Durán, en donde fungen como testigos los oficiales de la Fuerza Pública Elvis Rojas Vargas, Jorge Valdelomar Estrada y Albin Villalta Rubí, así como la funcionaria de la Regulación de Salud Leydi Morales Muñoz, dentro de las observaciones consignadas en dicha acta literalmente se indica que el local comercial denominado Los Comalitos no cuenta con los permisos respectivos para la actividad de karaoke al momento de realizarse la visita, siendo que a pesar de ello se encontraban ejerciendo tal actividad, y además de ello, a pesar de ser la actividad principal del negocio la de restaurante, se encontraban aproximadamente treinta personas en el sitio consumiendo únicamente licor, lo que claramente denota que su principal actividad no es la venta de alimentos sino la venta de licor.

Mediante oficio MS-RHN-ARSCQ-RS-LMM-025-2016 de fecha 18 de abril del 2016, la Autoridad de Salud del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada remite informe a la Dirección de dicha Área de Salud, mediante el cual se señala, en lo que interesa en este punto, lo siguiente:

- *Al llegar al lugar se encontraba en funcionamiento la actividad de karaoke, ya que había persona cantando con micrófono, y estaba en funcionamiento el equipo amplificador de sonido.*
- *Al revisar el sitio donde se encontraban expuestos los certificados de patentes, autorizaciones y permisos, verifíco que se encontraba expuesto la autorización sanitaria N° MS-ÁRSCQ-A-145-2015, que comprendía el periodo del 23 de noviembre al 23 de diciembre de 2015, y al preguntar a la dependiente y persona encargada del karaoke por la autorización actual, estos desconocían si se contaba con ella. Por lo cual la municipalidad procedió a la clausura del establecimiento comercial ya que ante esa instancia no se había tramitado permiso de karaoke.*
- *Además, en la acera había personas consumiendo alimentos elaborados en el área de preparación de alimentos que se expendían por ventana que da hacia la acera, del área de preparación de alimentos del inmueble.*

De lo anterior se desprende que efectivamente existió una clara violación por parte de los responsables del local comercial a diversas regulaciones, principalmente en lo que nos compete que es lo relativo al ejercicio de diversas actividades sin contar con los respectivos permisos otorgados por parte del gobierno local.

El Reglamento a la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos, en su artículo N. 3 indica:

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

n. Restaurantes: Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas para consumir dentro del establecimiento de acuerdo a un menú preelaborado, que debe considerar al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. Debe contar con cocina debidamente equipada, salón comedor con capacidad de atención mínima regulada por este reglamento, mesas, vajillas, cubertería, área de caja, personal para la atención en las mesas, área de cocción y preparación de alimentos, áreas de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, cámaras de refrigeración y congelación para mariscos, aves, carnes y legumbres. En este tipo de negocios no se permiten actividades bailables de ningún tipo, la música en vivo, y el Karaoke deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salud y respetar los márgenes de sonido permitidos, se clasifica en la categoría C que establece la Ley.

De la lectura del expediente en análisis se desprende que la actividad autorizada para el local comercial denominado Los Comalitos es la de restaurante, siendo que de acuerdo a los informes brindados, tanto por los funcionarios municipales como por los miembros de la Fuerza Pública, de las reiteradas visitas que llevaron a cabo al sitio, el mismo ejerce la actividad de bar y no de restaurante dado que la actividad principal que se encontraban ejerciendo era la de venta de licor, la cual debería de ser una actividad secundaria en el caso de los restaurantes en razón que la actividad principal de los mismos es la venta de alimentos.

Dentro de las irregularidades encontradas en el local comercial se encuentran la falta de menú, ausencia de un área de cocción y preparación de alimentos, ausencia de cámaras de refrigeración y congelación separadas para aves, mariscos, carnes rojas y legumbres, violentándose con esto lo establecido en el artículo N. 3 de la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.

El mismo artículo N. 3 de la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos establece que **“... en este tipo de negocios no se permiten actividades bailables de ningún tipo, la música en vivo, y el Karaoke deberán ser previamente aprobados por el Ministerio de Salud y respetar los márgenes de sonido permitidos, se clasifica en la categoría C que establece la Ley”**, siendo que de acuerdo a los informes emitidos por los inspectores municipales se logra constatar el ejercicio de una actividad lucrativa, en este caso el karaoke, sin contar con los respectivos permisos, tanto municipales como del Ministerio de Salud, lo cual queda constatado en el oficio MS-RHN-ARSCQ-RS-LMM-025-2016 emitido por la funcionaria Leidy Morales Muñoz, funcionaria del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada.

La Procuraduría General de la República en su dictamen 105-2014 del 24 de marzo del 2014, en cuanto al tema que nos ocupa ha señalado:

“... En definitiva, una licencia no puede convertirse en un activo a favor de una persona, pues consiste en un acto administrativo habilitante para el ejercicio de una actividad reglada. Se refiere a una actividad que ineludiblemente se encuentra sujeta a la fiscalización del Estado, por lo que no puede estimarse que se trate de un activo patrimonial a favor del particular. Desde el momento en que se está en el plano de las autorizaciones, no es posible interpretar que se genere derecho de propiedad alguno respecto de dicho acto administrativo habilitante. Ergo, la acción debe ser desestimada en cuanto a este alegato.

De lo anterior se desglosa que el disfrute de una licencia de licor se limita al cumplimiento por parte del licenciataria de la normativa y reglas establecidas para ello, siendo el Estado, representando en este caso por la Municipalidad de San Carlos, el

llamado a fiscalizar y constatar que la actividad comercial que se realice esté apegada al ordenamiento legal, estableciéndose que a partir del momento en que la actividad que se desarrolla infrinja o violente dicha normativa, es obligación de los fiscalizadores el tomar las acciones necesarias a fin de contrarrestar dicha situación, siendo que en el caso que nos ocupa, el derecho que ejercía el señor Moya Morera sobre la licencia que le fue otorgada fue quebrantado en razón de las múltiples infracciones cometidas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico Ley N. 9047.

SEGUNDO: En efecto en fecha 22 de abril del 2016 el señor Armando Moya Morera presenta recurso de revocatoria con nulidad absoluta concomitante y apelación en subsidio con nulidad absoluta concomitante contra la primera notificación por infracción a la Ley 7773 (actividad lucrativa bar) y la primera notificación por infracción a la ley 7773 (actividad lucrativa karaoke), mismo que fue resuelto en tiempo y forma mediante oficio PAT-095-2016 de fecha 29 de abril del 2016, por el señor Esteban José Jiménez Sánchez de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, procediéndose a rechazar el recurso de revocatoria interpuesto así como el incidente de nulidad absoluta concomitante, confirmándose en todos sus extremos las resoluciones impugnadas y procediéndose a elevar recurso de apelación en subsidio con incidente de nulidad absoluta concomitante para ante la Alcaldía Municipal; mismo que fue resuelto por dicha Alcaldía mediante la resolución RAM-32-2016 de las ocho horas del 10 de mayo del 2016, determinándose rechazar el recurso de apelación interpuesto así como el incidente de nulidad absoluta concomitante, confirmándose en todos sus extremos las resoluciones impugnadas, informándose al recurrente que dicha resolución contaba con los recursos estipulados en el ordenamiento jurídico, procediéndose a notificar la misma.

Cabe señalar que contra la resolución RAM-32-2016 de las ocho horas del 10 de mayo del 2016 emitida por la Alcaldía Municipal, el señor Armando Moya Morera presentó recurso de apelación con nulidad absoluta concomitante, destacándose que dicho recurso de apelación fue resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Segundo Circuito Judicial de San José por medio de la resolución N° 163-2017 de las catorce horas siete minutos del veintiocho de abril del dos mil diecisiete, resolviendo declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto, confirmando al resolución impugnada y dando por agotada la vía administrativa, siendo que en lo que nos interesa dicha resolución literalmente señala:

... Ésta Cámara se ha dedicado a realizar una revisión exhaustiva de la prueba y llega a la conclusión de que la explotación del local si era de bar, no de restaurante...

... La Ley distingue los restaurantes por cuanto están acondicionados para que la actividad principal sea la venta de comida, o sea, son comercios adonde a los clientes se les sirve alimentos que, si desean, pueden acompañar con algún licor. Diferente son los bares, pues se acondicionan para el expendio de licor principalmente, por lo general con una barra o algunas mesas, en donde los clientes acompañan con algún alimento. De conformidad con la "Primera Notificación por Infracción a la Ley 7773 y orden de sellar la actividad lucrativa" y "Acta de visita" que rola a folios 331 a 333, adentro del local no había consumo de comidas, la venta se realizaba hacia afuera mediante una ventana y las cocina no estaba acondicionada para atender un restaurante. Estas circunstancias analizadas a la luz del informe del Ministerio de Salud, permiten concluir que allí no se estaba explotando la actividad de restaurante...

... Es clarísimo que la actividad era la venta de licor, la cual era amenizada con un karaoke que tampoco tenía patente, ni siquiera temporal, de modo que es

indiscutible que allí se explotaba el negocio con esas dos actividades carentes por completo de licencia. Desde este punto de vista, las apreciaciones de los funcionarios públicos fueron correctas, lo cual dio sustento al cierre inmediato del negocio, en ejercicio de los poderes de policía de las autoridades locales, al tratarse de hechos de “mera constatación” que facultan a las autoridades locales a actuar de manera inmediata, lo cual se tiene por ajustado a derecho...

... Por ende, los alegatos de defensa no son compartidos por este Tribunal, no siendo de recibo agravio que tiende a obviar la realidad palpable de esa noche en el lugar, cuando alega que no podría obligar a la gente a comer a cierta hora, cuando en realidad, el recurrente hizo caso omiso respecto de los límites de la naturaleza de su negocio, que le exigen que la venta de licor sea accesorio a la venta de comidas dentro del local...

De lo anterior se denota que las actuaciones de los inspectores municipales, así como de los miembros de la Fuerza Pública, estuvieron totalmente apegadas a derecho y no pueden ser consideradas como actos de persecución administrativa, abuso de autoridad o mala fe, en razón de ser responsables de fiscalizar y garantizar que la normativa legal se cumpla, encontrándose facultados para llevar a cabo las acciones desplegadas en el caso que nos ocupa.

TERCERO: Efectivamente en fecha 09 de junio del 2017 se recibe el señor Randy Rojas Méndez, funcionario de la Fuerza Pública destacado en Ciudad Quesada, remite a la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos el oficio 246-06-2017-DDCQ-82 de fecha 04 de junio del 2017, mediante el cual se informa sobre la problemática que se presenta en el local comercial Los Comalitos en razón de que a las afueras de dicho establecimiento, específicamente en la vía pública, se presenta el consumo de bebidas alcohólicas, adjuntando a dicho oficio el informe policial N° 0062333-17 y el acta de decomiso N° 0046849-17, por medio de los cuales se hace constar el consumo de licor a las afueras de dicho local comercial, detallándose en dicha documentación las calidades de las personas que consumían bebidas a las afueras del negocio denominado Los Comalitos, bebidas que se encontraban dentro de envases de vidrio (botellas) con sus respectivas etiquetas pertenecientes a una marca comercial de cerveza (Cerveza Imperial).

También en fecha 09 de junio del 2017, al ser las 11:00 p.m., funcionarios del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de San Carlos, en conjunto con oficiales de la Fuerza Pública, se apersonan al negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos, ubicado en Ciudad Quesada, pudiendo observarse al ingresar al sitio que habían aproximadamente veintiocho personas consumiendo licor y ninguna de ellas ingiriendo alimentos, por lo que proceden a confeccionar notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar la actividad lucrativa, pudiéndose palpar un claro desinterés por parte del recurrente de acatar la normativa legal, violentando de manera reiterada lo establecido en la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de San Carlos.

CUARTO: Es cierto que el señor Armando Moya Morera presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar actividad lucrativa de fecha 09 de junio del 2017, mismo que fue resuelto en tiempo y forma mediante oficio PAT-141-2017 de fecha 19 de junio del 2017, por el señor Esteban José Jiménez Sánchez de la Sección de Patentes de la Municipalidad de San Carlos, procediéndose a rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, confirmándose en todos sus extremos la resolución impugnada y procediéndose a elevar recurso de apelación en subsidio para ante la Alcaldía

Municipal; mismo que fue resuelto por dicha Alcaldía mediante la resolución RAM-077-2017 de las catorce horas treinta minutos del 30 de junio del 2017, determinándose rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmándose en todos sus extremos la resolución PAT-141-2017 por encontrarla ajustada a derecho así como la notificación por infracción a la Ley 7773 y orden de sellar actividad lucrativa de fecha 09 de junio del 2017, y proceder a instaurar un Órgano Director del Debido Proceso para eliminar la patente; siendo que vista esta nueva visita que realizaran, tanto los funcionarios municipales como los personeros de Fuerza Pública, es clara la reincidencia en que incurrían los responsables a cargo del local comercial denominado Los Comalitos, en razón de que a pesar de existir ya un pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo mediante el cual se respalda la labor llevada a cabo por la Municipalidad de San Carlos y la Fuerza Pública en las visitas y cierres realizados con anterioridad, se hace caso omiso a esto, y nuevamente se infringe la normativa legal llevando a cabo las mismas acciones que fueron sancionadas con anterioridad.

La Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, en su artículo N. 06 establece:

ARTÍCULO 6.- Revocación de licencias

Siguiendo el debido proceso, conforme a lo que establecen el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, la municipalidad podrá revocar la licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

a) Muerte o renuncia de su titular, disolución, quiebra o insolvencia judicialmente declaradas.

b) Falta de explotación comercial por más de seis meses sin causa justificada.

c) Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia, después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal.

d) Cuando los responsables o encargados de los negocios toleren conductas ilegales, violencia dentro de sus establecimientos, o bien, se dediquen a título personal o por interpuesta persona a actividades distintas de aquellas para las cuales solicitaron su licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico (la negrita no es del original).

e) Cuando los licenciarios incurran en las infracciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV o violen disposiciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ley y el Código Municipal.

En el caso que nos ocupa, el organismo encargado de velar y fiscalizar que se dé una correcta administración de los intereses y los servicios cantonales es el Gobierno Local, destacándose en este orden de ideas el carácter preceptivo de la norma, es decir, una orden o mandato que el ciudadano debe guardar y observar, siendo que este carácter preceptivo es sagrado porque contiene, además, un principio moral de enseñanza; siento que ante lo dicho, el Gobierno Local tiene la obligación de respetar la Ley y hacerla valer como tal.

QUINTO: Efectivamente en fecha 20 de diciembre del 2017, se le notifica al señor Armando Moya Morera, la resolución MSC-SC-2799-2017 de las diez horas con cincuenta minutos del miércoles 20 de diciembre del 2017, por medio de la cual la señora Ana Patricia Solís Rojas en su condición de Secretaria del Concejo Municipal

de San Carlos, amparada para los efectos por lo establecido en el Código Municipal en su artículo 53, notifica al señor Moya Morera del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 18 de diciembre del 2017, mediante artículo N° 10 del acta N° 81, por medio del cual se determinó lo siguiente:

Con fundamento en la Ley N. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, la Ley General de la Administración Pública, al Código Municipal, a lo expuesto en los puntos anteriores, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se acuerda:

- 4. Revocar la licencia de licor N° 238 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos en el distrito de Quesada, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047.*
- 5. Notificar al señor Armando Moya Morera, portador de la cédula de identidad número 6-126-384, del presente acuerdo de revocatoria de la licencia de licor N° 238 otorgada para el negocio comercial denominado Restaurante Los Comalitos en el distrito de Quesada, cantón San Carlos, por infracción a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N. 9047.*
- 6. Informar al señor Armando Moya Morera, portador de la cédula de identidad número 6-126-384, que, contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 154 y siguientes del Código Municipal, pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo.*

El acuerdo anteriormente señalado, fue tomado por el Concejo Municipal con base en informe que rindiera el Órgano Director del Debido Proceso que fue nombrado por dicho Cuerpo Deliberativo a fin de averiguar la verdad real de los hechos en el presente asunto, destacándose que el proceso llevado a cabo por dicho Órgano Director se desarrolló de acuerdo a lo estatuido en el numeral 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública; considerándose que el acuerdo tomado se hizo con base a un amplio análisis de los hechos acaecidos, mismos que constan en el expediente administrativo que para los efectos ha sido conformado.

La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional, siendo claro que la resolución adoptada por el Concejo Municipal no violenta en ningún momento el debido proceso en razón de haberse tomado al amparo de la normativa legal que rige la materia.

El presente acto administrativo fue dictado al amparo de una potestad legalmente establecida, por lo que no resulta arbitraria, siendo que, al adoptarse dicha decisión, la misma fue debidamente motivada y expresaba ampliamente las razones que condujeron a adoptar tal decisión, siempre al amparo de una norma legal, exponiéndose las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada.

Desde el inicio del presente proceso, el Órgano Director del Debido Proceso dio a conocer al señor Armando Moya Morera el desarrollo del mismo, se le brindó la respectiva audiencia a fin de contar con su testimonio así como el testimonio de tres

testigos, igualmente se le brindó la oportunidad de hacerse acompañar de un Profesional en Derecho en caso de así desearlo, de presentar la prueba pertinente, de consultar el expediente administrativo del caso, denotándose que desde un inicio el señor Moya Morera contó con todas las garantías constitucionales que buscan evitar la arbitrariedad de la Administración Pública al emitir actos administrativos.

Cabe destacar que, dentro del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, mismo que fue debidamente notificado al señor Moya Morera por medio de la resolución MSC-SC-2799-2017 de las diez horas con cincuenta minutos del miércoles 20 de diciembre del 2017, se le indicó que contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 154 y siguientes del Código Municipal, podría interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mismo, derecho que fue omitido por el señor Moya Morera en razón de no haber recurrido dicha resolución dentro del plazo establecido, siendo que a pesar de haber tenido la posibilidad de manifestar su disconformidad con la decisión tomada por el Concejo Municipal, dicho señor no utilizó los mecanismos legales que el ordenamiento le otorga, lo que derivó en no haberse dado por agotada la vía administrativa.

SOBRE LOS PRESUPUESTOS DE LA MEDIDA CAUTELAR

Se desprende de las manifestaciones hechas por la actora, que los tres presupuestos o elementos establecidos tanto por la doctrina como la normativa legal, **APARIENCIA DE BUEN DERECHO, PELIGRO EN LA DEMORA, Y PONDERACION DE INTERESES**, requeridos para la configuración u otorgamiento de una medida cautelar dentro de un proceso en sede contenciosa administrativa, en el presente caso no se cumplen, y menos quedan demostrados ante su Autoridad por parte de la actora.

Ninguno de los hechos en los que el actor FUNDAMENTA la medida cautelar solicitada, constituyen actos que arbitrarios, irregulares o que violenten el debido proceso, y que constituyan conforme a lo que establece la norma legal vigente y la doctrina, elementos de peso que sustenten la solicitud planteada en cuanto a la medida cautelar, siendo que no logra la parte actora demostrar los graves daños que puede sufrir a consecuencia del actuar de la Municipalidad de San Carlos, así como un peligro actual, real, objetivo que genere un daño grave o perjuicio a la actora.

Al ponderar los intereses, se observa que no se provoca con el actuar de la Municipalidad de San Carlos ni un daño y mucho menos un perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

Así las cosas, lo anteriormente expuesto evidencia la inexistencia de los tres elementos básicos necesarios para atender una medida cautelar, a saber, no concurre la apariencia de buen derecho, del peligro en la demora y al ponderar los intereses se observa que no se provoca con el actuar de la Administración Municipal un daño o perjuicio a la actora, por lo que se solicita a ese Alto Tribunal que desestime la medida cautelar solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se contesta la Audiencia otorgada con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 154 y siguientes del Código Municipal, artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, normas 19, 20, 21, 22, 23 del Código Contencioso Administrativo.

PRUEBA

Copia certificada del tomo III del expediente denominado "Licores Extranjeros #238".
Comprendido del folio 216 al 562

PETITORIAS

A.- Se tenga por contestada la Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA contra la Municipalidad de San Carlos.

B.- Se declare improcedente la solicitud de Medida Cautelar interpuesta por el señor ARMANDO MOYA MORERA, ya que como se demostró la misma no cumple con los presupuestos necesarios para acoger una medida cautelar provisionalísima.

NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones dirigidas a la Municipalidad de San Carlos, señalo ante ese Alto Tribunal Judicial los siguientes medios, **uno principal y el otro accesorio.**

PRINCIPAL: Correo electrónico, direccion-juridica@munisc.go.cr
SUBSIDIARIO: Fax, 2461-1065.
Para efectos de avisos y recordatorios podrá ser localizado al teléfono 8315-7171.

2. Trasladar a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. -

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Nota: Al ser las 15:40 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas, pasa a ocupar su respectiva curul. -

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°08 Y N° 09 DEL 2018.-

ARTÍCULO No. 04.- Lectura y Aprobación de las Actas N°08 y N° 09 del 2018. -

El Presidente Municipal, Allan Adolfo Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación de las Actas N° 08 y N° 09 del 2018.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto a las Actas N° 08 y N° 09 del 2018, se dan por aprobadas las mismas.

CAPITULO VI. FIRMA DE ACTAS. -

ARTÍCULO No. 05.- Firma de las Actas N° 06 y N°07 del 2018. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a firmar las actas N° 06 y N°07 del 2018, debidamente foliadas. -

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 06. Permisos provisionales de licor. --

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR EL REINADO DE LA EXPO VENECIA 2018, EL DÍA SÁBADO 17 DE FEBRERO DEL 2018. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA EN LA FORTUAN, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE, EL DÍA SÁBADO 24 DE FEBRERO DEL 2018. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No.07. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. –

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA JUAN MANSO ESTÉVEZ

- **Carolina Barrantes Jiménez.....cédula..... 4 0130 0263**
- **Eliana Lidieth Vargas Rodríguez..... 2 0637 0830**
- **Zoraya Jeannette Ramírez Cordero..... 1 1314 0192**
- **Iris Eulalia Rodríguez Rodríguez..... 2 0570 0905**

ESCUELA SAN RAMÓN, CIUDAD QUESADA

- **Ericka Vanessa Obando Alvarez.....cédula..... 2 0600 0630**
 - **Yeudi José Salas Arce..... 2 0539 0023**
 - **Yerlin María Miranda Vargas..... 2 0631 0912**
 - **Sharon María Chavarria Ramirez..... 2 0684 0661**
 - **Marco Eugenio Castro Ruiz..... 2 0385 0130**
- Cc: Marcos Eugenio Castro Ruiz**

LICEO RURAL LOS ALMENDROS, CUTRIS

- **Yadira Muñoz Monge.....cédula.....2 0426 0359**
- **Iván Rodríguez Rodríguez.....1 1121 0107**
- **Lucita Artavia Herrera.....2 0453 0484**
CC: Luz Artavia Herrera
- **Elvis Gómez Picado.....2 0702 0749**
CC: Johanna Gómez Picado

ESCUELA LOS ALMENDROS, CUTRIS

- **Mileydi del Rosario Zamoran Brizuela.....cédula..... 155826325905**

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

CAPITULO IX. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -

ARTÍCULO No.08. Juramentación de miembros de Comités de Caminos, Juntas Administrativas y de Educación. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación:

ESCUELA JUAN MANSO ESTÉVEZ

- **Carolina Barrantes Jiménez.....cédula..... 4 0130 0263**
- **Eliana Lidieth Vargas Rodríguez..... 2 0637 0830**
- **Zoraya Jeannette Ramírez Cordero..... 1 1314 0192**
- **Iris Eulalia Rodríguez Rodríguez..... 2 0570 0905**

ESCUELA SAN RAMÓN, CIUDAD QUESADA

- **Ericka Vanessa Obando Alvarez.....cédula..... 2 0600 0630**
- **Yeudi José Salas Arce..... 2 0539 0023**
- **Yerlin María Miranda Vargas..... 2 0631 0912**
- **Sharon María Chavarria Ramirez..... 2 0684 0661**
- **Marco Eugenio Castro Ruiz..... 2 0385 0130**
Cc: Marcos Eugenio Castro Ruiz

LICEO RURAL LOS ALMENDROS, CUTRIS

- **Lucita Artavia Herrera.....2 0453 0484**
CC: Luz Artavia Herrera

ESCUELA LOS ALMENDROS, CUTRIS

➤ **Mileydi del Rosario Zamoran Brizuela.....cédula.....155826325905**

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE DIAZ DE AGUAS ZARCAS
RUTAS: 2-10-632**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
David Gerardo Blanco Álvarez	205860834	8316 4302
Marlene Cubero Murillo	207740433	6476 5891
Henry Gerardo Solis Vargas	204730417	8729 3084
Clary Alexandra Gamboa Gonzalez	205850638	8542 3171
Ronald Jose Obando Rivera	206280820	8582 7233
Elizabeth Gerardina Mesen Quiros	106290302	8898 9782

**COMITÉ DE CAMINOS DE CALLE CHILERA, DULCE NOMBRE DE
CIUDAD QUESADA
RUTAS: 2-10-1040 Y 2-10-1043**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Edgar Durán Rodríguez	2 0230 0603	8365-5365

CAPITULO X. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO No.09. Justificación de ausencia a sesión del Concejo Municipal por parte del Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro-

Se recibe oficio MSC-A.M-0252-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por compromisos previamente adquiridos, el día de hoy 12 de febrero del presente año no podré asistir a la sesión de Concejo Municipal; en mi lugar asistirá la señora Vicealcaldesa Jenny Chacón.

ARTÍCULO No.10. Solicitud de aprobación de licencias de licor. -

Se recibe oficio MSC-A.M-0253-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación carta **MSCAM-H-AT-PAT-050--2018**, del 12 de febrero 2018, emitida por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
José Alexander Alvarado Guzmán	2-391-916	B25223	Mini Súper	D1	Aguas Zarcas
Feng Haowen	115600382919	B29632	Supermercado	D2	Fortuna
Servicios Alimentarios Únicos ABS S.A.	3-101-455267	B29547	Restaurante	C	Fortuna
Corporación de Supermercados Unidos S.A.	3-102-007223	B29633	Supermercado	D2	Venecia
El Ahijado S.A.	3-101-750374	B29707	Mini-Súper	D1	Cutris
Ronald Rojas Brenes	6-223-502	B16393	Restaurante	C	Venecia
Wu Jianfeng	115600344127	B28836	Mini-Súper	D1	Palmera
Carmen Lidia Vargas Núñez	2-232-189	B29668	Mini-Súper	D1	Venecia

Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas.

Se solicita dispensa de trámite.

- **MSCAM-H-AT-PAT-050-2018**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección; las mismas ha sido revisadas cumpliendo con los requisitos indicados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias solicitadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
José Alexander Alvarado Guzmán	2-391-916	B25223	Mini Súper	D1	Aguas Zarcas
Feng Haowen	115600382919	B29632	Supermercado	D2	Fortuna
Servicios Alimentarios Únicos ABS S.A.	3-101-455267	B29547	Restaurante	C	Fortuna
Corporación de Supermercados Unidos S.A.	3-102-007223	B29633	Supermercado	D2	Venecia
El Ahijado S.A.	3-101-750374	B29707	Mini-Súper	D1	Cutris
Ronald Rojas Brenes	6-223-502	B16393	Restaurante	C	Venecia
Wu Jianfeng	115600344127	B28836	Mini-Súper	D1	Palmera
Carmen Lidia Vargas Núñez	2-232-189	B29668	Mini-Súper	D1	Venecia

Se adjuntan los expedientes de las solicitudes indicadas, para su resolución final.

SE ACUERDA:

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio MSC-A.M-0253-2018 emitido por la Alcaldía Municipal. **Votación unánime. –**

SE ACUERDA:

Con base en los oficios MSC-A.M-0253-2018 emitido por la Alcaldía Municipal y MSCAM-H-AT-PAT-050-2018 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitud de licencia de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detallan a continuación:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
José Alexander Alvarado Guzmán	2-391-916	B25223	Mini Súper	D1	Aguas Zarcas
Feng Haowen	115600382919	B29632	Supermercado	D2	Fortuna
Servicios Alimentarios Únicos ABS S.A.	3-101-455267	B29547	Restaurante	C	Fortuna
Corporación de Supermercados Unidos S.A.	3-102-007223	B29633	Supermercado	D2	Venecia
El Ahijado S.A.	3-101-750374	B29707	Mini-Súper	D1	Cutris
Ronald Rojas Brenes	6-223-502	B16393	Restaurante	C	Venecia
Wu Jianfeng	115600344127	B28836	Mini-Súper	D1	Palmera
Carmen Lidia Vargas Núñez	2-232-189	B29668	Mini-Súper	D1	Venecia

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO No.11. Consultas Varias. -

La Vicealcaldesa Jenny Chacón Agüero, indica que a la Administración se le presento un asunto específicamente en San Luis de Florencia, desea mencionar que desde el 2013 se han realizado gestiones y presupuestación, que viene a reforzar a situaciones que se dan, cree de forma personal que la conversación y el dialogo se deben establecer como los canales respectivos en cuanto al uso del concejo de distrito, regidores y síndicos previos para poder definir algunas acciones a realizar; señala que desde el 2013 la Administración ha integrado diferentes comisiones de trabajo y han escuchado a la comunidad en reiterada ocasiones en cuanto a las necesidades que tienen, expresa que como desde el 2015 consta en acta que se levantó 01-2015 la Administración puede facilitar información de las gestiones paulatinas que ha realizado, siendo honesta en decir que no han cumplido con todos lo requerimiento, pero en cuanto el asfaltado que se está realizando en el 2017 es un recurso que sale de Servicios Públicos de la recolección de basura y esto hace que esta Administración incluya en su presupuestación especifica para asfaltado la suma aproximada de setenta y nueve millones novecientos un mil doscientos cincuenta tres con veinte, aclara que en un determinado momento el señor Alcalde ante el Concejo Municipal menciona que se van hacer las conversaciones del caso para los estudios respectivos para los proyectos pendientes en San Luis de Florencia, mismos no se han realizado, debido a que el presupuesto llego en enero y cuando se externó la preocupación el encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial se encontraba de vacaciones y lo mismo con la encargada de gestión de proyectos, así con la encargada de presentación la señora Dixie Amores, sin embargo, menciona que el señor Alcalde se va a reunir este miércoles con estos tres compañeros para delimitar las solicitudes de esta comunidad, indica que fue participe de la reparación de algunos caminos, teniendo la documentación respectiva que en el 2016 de acuerdo a las solicitudes, queda pendiente los veinticinco metros de losa después del puente teniéndose cordón y caño, se realizó el enmallado de la ASADA y la escuela, quedando pendiente lo de las aceras debido a una mala construcción desconociendo si ya prescribió o no que podría ser investigado por el Departamento Legal, pudiendo mencionar otras

inversiones realizada, aclara que hay una serie de peticiones de la misma comunidad, mediante la comisión integrada por William Arce y Harold Herrera además de vecinos de la comunidad, deja en claro que el señor Alcalde Alfredo Córdoba va muy puntual a mencionarles posteriormente la inversión presupuestaria que se ha hecho a través de los años en esta comunidad, poniéndose a la disposición del Concejo Municipal por si tienen alguna consulta con respecto a lo que se realiza en este momento del asfaltado, recalcando que lo principal es la comunicación para trabajar en conjunto y no a través de las huelgas que no trae ningún beneficio.

La Regidora Gina Vargas Araya, brinda una felicitación por excelente curso de Comando de Incidencias, ya que considera es muy importante y se deben seguir preparando con el tema del clima para actuar con preparación.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que, respecto a tema en San Luis, presentará una moción en la que se solicita toda la información y expediente que se tenga referente al caso, porque evidentemente las deficiencias en las rutas son significativas iniciando por el puente, alegrándole brindar una solución temporal a la situación presentada, por ello, desea dejar claro para que no quede como omiso que deja pasar el momento en que se está conversando en razón de que lo discutirá más cuando este la moción.

La Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, señala que, aunque se dice que con huelga no se arreglan las cosas en este país es la única forma de hacerse escuchar, siendo lamentable el paro para hacerse escuchar por parte de la comunidad de San Luis por lo que de no ser de esta forma los canales se agotan, manifiesta su apoyo a la lucha de esta comunidad y sus peticiones ya que le da vergüenza las piedras que están en el camino tapando un hueco y esto lo conoce la Unidad Técnica de hace rato ya que ella lo denunció así como otras eventualidades, considera que hace falta voluntad con esta comunidad y no cuestiona de donde viene los fondos para lo que se está haciendo, pero es una necesidad también porque es donde entra los camiones de la basura, acotando que no se puede dejar de lado las partes prioritarias ya que por ese puente pasan todos estos camiones y si dan la vuelta por Caimitos también corren riesgos, indica que la Síndica de Florencia, Xinia Gamboa, expuso esta situación ante el Concejo y se solicitó rotulo de no paso de vehículos pesado, por lo que considera que la solución es actuar interesándole lo que se va hacer en el futuro.

La Síndica de Buena Vista, Mayela Rojas Alvarado, expresa que el camino Ron Ron Abajo esta intransitable por lo que solicita ayuda para ver si se pasa la niveladora y la compactadora para dar una solución momentánea igual que Sucre y Ron Ron Arriba ya que por ahí se sale de Buena Vista también, aunque a esto le corresponde a Ciudad Quesada, pero pueden ayudarse.

La Síndica de Florencia Xinia Gamboa Santa María, se pone a disposición como Concejo de Distrito para que la comunidad de San Luis pueda visitarlos todos los terceros martes de cada mes a las 5:00 p.m. en donde se reúnen, creyendo que este es el puente correcto para trabajar en esta Municipal, señala que como dirigente comunal se ha solicitado ayudas directamente a la Administración en que han recibido respuesta y en otras no, cree que el puente correcto es el que no se ha usado ya que el Concejo de Distrito está ahí y han demostrado trabajar lo mejor posible, por lo que si la comunidad no se apersona al Concejo de Distrito lamenta pero tienen otras comunidades a su cargo y no solamente San Luis, indica que solicitan prioridades pero a la fecha San Luis no ha llegado con una lista de prioridades para presentar y sin embargo pueden constatar en actas donde si colocan como prioridades las situaciones de San Luis, la señora Gamboa expresa

que es de conocimiento que en ningún distrito las prioridades se cumplen al cien por ciento, no obstante, reconoce que San Luis es una comunidad que se debe ver con otros ojos ya que ahí se encuentra el relleno sanitario, así mismo, deja en claro que ha sido reiterativa con la situación del puente e incluso enviaron notas al colegio y a la misma Municipalidad de San Carlos para que no pasarán por ahí, para evitar peligro, añade que si no se ha podido resolver se le ha indicado que es por falta de fondos, por lo que como Concejo de Distrito no está a su alcance, finalmente, solicita que antes de realizar una huelga usen el Concejo de Distrito ya que cree que este es el primer paso que se debe dar.

La Regidora Ana Isabel Jiménez Hernández indica que su duda ya fue evacuada por la Síndica de Florencia Xinia Gamboa Santa María, sobre si los vecinos se habían comunicado con el Concejo de Distrito.

La Regidora Dita Watson Porta, explica que existen una situación con un puente en calle Campos, Caporal de Aguas Zarcas, del cual los síndicos del distrito de Aguas Zarcas conocen, considerando que el mismo se encuentra en muy malas condiciones y es muy transitable, aclara que el mismo es Municipal por lo que solicita realizar alguna gestión para ese puente.

La Regidora Rosario Saborío Cruz, manifiesta que el asentamiento campesino de Quebrada Grande de Veracruz ha realizado alguna tramitación y han utilizado el Concejo de Distrito, así como la Administración, pero no tiene respuesta, sobre calle intransitable en este lugar, la cual visito, por lo que solicita el apoyo correspondiente.

El Síndico Roger Picado Peraza, cree que, aunque no haya dinero se debería buscar una solución para los vecinos de San Luis en Florencia, considerando que debe haber un comité para la coordinación y brindar una solución, por lo que extiende su apoyo al asunto.

La Vicealcaldesa Jenny Chacón Agüero, indica que efectivamente la Comisión Municipal está impartiendo los talleres iniciando con el Sistema de Comando de Incidencias y luego se pasara con los albergues además de un tercer taller, así mismo llegaran a los comités comunales de emergencia para brindar la capacitación respectiva, pero en la organización, creyendo que con estas gestiones permitirá educar a la población para la preparación ante cualquier eventualidad natural o incidentes tomando las prevenciones de manera planificada; por otro lado, recalca que el regidor Ugalde ya tiene su propuesta para el aspecto mencionado de San Luis. La señora Chacón se dirige a la Regidora Alfaro, manifestándole que está de acuerdo en que la gente tiene que hablar, desea dejar en claro que las necesidades de las comunidades las siente sino sería deshumana, justificando que, por su inexperiencia y desconocimiento del presupuesto municipal, como se maneja y cuánto dura una licitación, no pudo en ese momento como haberse defendido y brindar solución en el 2013, sin embargo, el tiempo ha sido muy claro, desea ser un llamo al expresar que es ese año había una comisión integrada por un representante del Concejo Municipal, así como la funcionaria Dixie Amores y la Ex – Regidora Marcela Céspedes quienes escuchaban el malestar de la comunidad mediante esa comisión, insistiendo que si en ese año respecto a lo sucedido pudieron dar respuesta en el 2014-2015 en la calle 2-10-020, ciento sesenta metros de pavimentación y asfaltado, comentando que los cabezales y alcantarillas costaron treinta y un millón de colones, así mismo, la señora Chacón explica que en el 2013 en el camino 2-10-021, el asfaltado de los quinientos ochenta y cinco metros caben cincuenta y cinco millones de colones queriendo decir que esas comisiones cuando estaban trabajando en pro de San Luis en unión con la Municipalidad y Concejo Municipal se hicieron logros, mediante la última comisión que tiene constancia ya

que no forma parte ahora, fue el 17 de agosto del 2015, por lo que pregunta ¿es ese medio realizado tan efectivo para obtener cosas?, o ¿existe esa comisión de los vecinos que están sufriendo las necesidades con un enlace mediante el Concejo de Distrito y el Concejo Municipal?, ¿no es más eficiente o eficaz hacer esa comisión para poder obtener resultados que exponer a una población que en este momento no conocen las reacciones?, es por ello, que cree en establecer puentes de comunicación, aceptando que no han sido eficientes al brindar una respuesta al cien por ciento a la comunidad de San Luis, por parte de la Municipalidad de San Carlos, por lo que se debe ir dando respuesta más por ubicarse el vertedero ahí; manifiesta que la Comisión Municipal de Emergencia dio respuesta al primer puente, pero, nada más lo que les compete es limpieza del cauce del río no más, sin embargo, la Municipalidad con recursos de la Unidad Técnica de Gestión Vial tendrá que intervenir a todo lo que corresponde a infraestructura vial municipal, ahí si es su responsabilidad, por lo que espera se busque una solución; finalmente, la Vicealcaldesa, indica que tomará nota sobre la propuesta y la solicitud en Aguas Zarcas de la Regidora Dita Watson Porta, al igual que lo mencionado por la Regidora Rosario Saborío Cruz en Veracruz; desea aclarar que no es por falta de dinero sino el manejo presupuestario que se realiza con un año de anticipación, pero tiene toda la disposición.

La Regidora Dita Watson Porta, somete a consideración una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para realizar juramentación de algunos miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

ARTÍCULO No.12. Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación del miembro de la Junta Administrativa, que se detallan a continuación:

LICEO RURAL LOS ALMENDROS, CUTRIS

- **Elvis Gómez Picado.....2 0702 0749**
CC: Johanna Gómez Picado. -

CAPITULO XI. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No.13. Informe de Correspondencia. -

Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

12 de febrero del 2018

Al ser las 10:30 horas con la presencia de los Regidores: Ana Rosario Saborío Cruz y Allan Adolfo Solís Sauma

Ausentes con justificación: Gina Vargas Araya

Con la asesoría legal de: Lic. Alejandra Bustamante

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe oficio JD-077-2018 emitido por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), en el que informa que según acuerdo No 25 de la sesión No 06 2018 del 29 de enero 2018, se acuerda trasladar a la administración para su consideración y acciones correspondientes, el oficio MSCCM-SC-0083-2018 en el que se comunica que este Concejo resuelve rechazar la recepción de las tres servidumbres del proyecto de vivienda Pica, ubicado en la Legua de Pital como calles públicas, dado que dichas servidumbres se encuentran en una urbanización privada, propiedad de la empresa Consultoría de la Zona Norte YEKA S.A... **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Obra Pública para su información.**

Artículo 2. Se recibe informe DSR-011-2018 emitido por el Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en el que adjuntan copia de informe I-010-2018-DSR, dirigido al señor Alcalde correspondiente al barrido regional de inspección de obras, en el que se identificaron proyectos que no contaban con el permiso de construcción municipal y sobre las cuales el Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos tiene particular interés en darle seguimiento, solicitando al mismo tiempo un informe del estado actual de esos proyectos, y poder corroborar si esas obras obtuvieron la licencia municipal correspondiente. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Gobierno y administración para su seguimiento.**

Artículo 3. Se recibe oficio MSC-A.M-0224-2018 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remiten oficio MSCAM-H-AT-I-019-2018 informando con relación a denuncia presentada por el señor Mainor Campos, por motivo de que una vagoneta municipal trasladó arena a una construcción, propiedad supuestamente de Jakelin Salas A. en las Delicias de Aguas Zarcas, y que supuestamente carece de permiso municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.**

Artículo 4. Se recibe oficio SCE-C08-0004-2018, emitido por la Junta de Educación de la Escuela Jamaica en Santa Rosa de Pocosal, en el que solicitan donación de terreno municipal ubicado frente al CECUDI en el Barrio El Refugio, esto con el fin de construir allí infraestructura administrativa que necesita la escuela. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración municipal para que realice un estudio acerca de la posibilidad y conveniencia de donar este terreno para los fines solicitados, y lo remita a este Concejo.**

Artículo 5. Se recibe oficio MSCCM-AI-0007-2018, emitido por el Departamento de Auditoría Interna, en el que remiten el informe IAI-001-2018 sobre "Evaluación del Proceso Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI)". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la comisión de Gobierno y Administración para su conocimiento.**

Artículo 6. Se recibe invitación de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia y del Comité Expo Venecia, para que se participe en el acto de inauguración de Expo Venecia 2018, que se realizará el viernes 23 de febrero a las 6:00 p.m. en el campo ferial. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 7. Se recibe oficio APISC-010-2018 emitido por la Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos, en el que se remite documentación solicitada correspondiente a la liquidación de II semestre de 2017, así como monitoreo del II semestre del plan de trabajo 2017 de los recursos girados del 2% sobre patentes municipales; revisada y aprobada por la junta directiva. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Hacienda y**

Presupuesto para su conocimiento.

Artículo 8. Se recibe oficio MSC-A.M-0243-2018 en el que trasladan para su aprobación borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia, para la administración de la plaza de deportes del lugar. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 9. Se recibe oficio MC-SCM-061-2018 emitido por el Concejo Municipal de Carrillo-Filadelfia en Guanacaste, en el que brindan voto de apoyo al artículo 20 acta 82 de este Concejo, con relación a la solicitud de suspensión del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del MEP. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 10. Se recibe oficio MSC-AM-0234-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, en el que remiten oficio MSC-AM-RH-0032-2018 emitido por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual plantea sugerencia para la modificación de la plaza de Ordenamiento Territorial y Sistema de Información Geográfica, esto para su estudio y aprobación. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración para que brinde una recomendación al respecto.**

Artículo 11. Se recibe documento sin número de oficio emitido por un número de vecinos de San Luis de Florencia, en el que manifiestan su indignación por la situación del camino principal de San Luis así como del camino que comunica San Luis con Calle San Lucas. Por lo anterior, solicitan que este Concejo haga una investigación sobre la forma y los recursos que se presupuestaron para hacer estos trabajos y se solicite al alcalde municipal una explicación por el abandono e incumplimiento de los acuerdos con esta comunidad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar copia a la Administración Municipal para que brinde un informe a este Concejo con respecto a esta situación, asimismo trasladar copia a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento.**

Artículo 12. Se recibe oficio MSC-A.M-0250-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, en el que informan que en atención al acuerdo No 10 inciso 13 del acta No 8 del 2018 de este Concejo, comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0183-2018, que versa sobre la solicitud planteada por la Asociación de Volibol de San Carlos (ASOVOL) para donación de archivo y escritorio que se encuentran el plantel municipal, e indican que dichos activos no tienen ningún destino específico, y aclaran que dicha donación deberá ser canalizada a través del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Asociación de Volibol para su conocimiento.**

Artículo 13. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la empresa Park Slope Development y dirigido a las Comisiones Municipales de Obra Pública y de Asuntos Sociales en el que presentan formalmente las consideraciones más importantes a ser incluidas en la propuesta final para el Desarrollo Habitacional Buenos Aires de Pocosol, mismo que se ubicará en la propiedad con No plano 144527-1993. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a las comisiones de Obra Pública y Asuntos Sociales para su análisis y recomendación.**

Artículo 14. Se recibe oficio MSC-A.M-0244-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual comunican el procedimiento respuesta para el señor Johanny Lara

Salas vecino de Barrio Los Ángeles de Ciudad Quesada, relativo a denuncia formal y apertura de proceso administrativo contra los señores Jeffry Miranda, Alonso Quesada y Luis Carlos Corella del Departamento de Acueducto Municipal con relación a situación presentada en Urbanización Loma Linda. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su seguimiento.**

Se concluye la sesión al ser las 12:15 horas.

La Regidora María Luisa Arce Murillo, solicita se le aclare en el punto ocho sobre la aprobación del borrador del convenio con la Asociación de Desarrollo de Buenos Aires de Venecia, ya que desea saber a quién pertenece la plaza de deportes de dicho lugar.

La Regidora Gina Vargas Araya, pide se le remita copia del artículo tres.

La Síndica del Distrito de Florencia, Xinia Gamboa Santamaría, solicita se le envíe copia al Concejo de Distrito de Florencia del artículo once del presente informe sobre el asunto de San Luis en Florencia.

El Síndico del Distrito de Florencia, Wilson Román López, agradece el trato mostrado por los vecinos de San Luis en Florencia, así como el respeto expuesto durante la situación presentada en este lugar, solicita la Concejo generar un cambio ante este escenario por parte de la Municipalidad con esta y todas las comunidades del cantón, señalando que el actual Concejo siempre ha estado a disposición, por lo que le molesta el manejo a las personas, sin embargo, respecto a la moción que presentará el Regidor Nelson Ugalde Rojas, señala que fueron a dialogar con las personas de esa comunidad para ofrecer una opción esperando el Concejo les cumpla al pueblo de San Luis, solicita que no se expongan a las personas, a los órganos políticos ni a los funcionarios y se traten los temas en el Concejo de la mejor manera posible, ya que las cosas pudieron haber terminado mal y ese no es el fin por el cual se trabaja sino buscar una solución, mayor aun cuando la Municipalidad hace uso de esa calle en dicha comunidad, solicitando el apoyo de los regidores ante la moción a presentar.

El Regidor Roger Picado Peraza, considera se debe prestar más atención a las denuncias de viajes de vagonetas municipales a propiedades privadas, así mismo brinda un agradecimiento a los regidores Nelson Ugalde y Eraidia Alfaro así como al Síndicos Wilson Román por su presencia ante la situación vivida en San Luis, Florencia.

El Regidor Fernando Porras Vargas, manifiesta que desconoce a quien le pertenece la plaza en Buenos Aires de Venecia, sin embargo, cree que si se va hacer un convenio debe ser que es Municipal, por otro lado, indica que respecto a la invitación que está haciendo la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia a la inauguración de Expo-Venecia debe hacer una corrección ya que es para nombrar unos cuatro o cinco representantes del Concejo Municipal a dicha actividad.

La Regidora Eraidia Alfaro Hidalgo, considera que en el artículo cuatro se debe establecer un plazo para que se brinde esa información y en el artículo número diez le gustaría se le explique las razones de ser posible, así mismo en el artículo once igual desea se establezca un plazo.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, esclarece que lo realizado en San Luis eran sus obligaciones ya que para eso fueron electos; por otro lado, indica en el artículo uno sobre el BANHVI, conocer el tema de vivienda Pica, pero no le queda claro que

es lo dicho por esa institución; respecto al tema del CECUDI en el artículo cuatro considera debe ir para seguimiento a la Comisión de Jurídicos y realizar el análisis, sobre el artículo seis se excusa al no poder participar en la inauguración de la Expo-Venecia por encontrarse fuera del país, con relación al asunto en el punto doce de ASOVOL cree que le debe dar seguimiento la Comisión de Cultura y Deporte.

Nota: Al ser las 16:40 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas se retira de su curul, pasando a suplir la Regidora Mirna Villalobos Jiménez. –

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, explica que en el artículo uno el BANHVI solo traslada el caso del proyecto de vivienda Pica a su Administración sin resolver nada, pero considera se cambien la recomendación y se indique trasladar a Obra Pública para su análisis y recomendación, en el artículo cuatro indica se agregue enviar a Jurídicos para su seguimiento, en el artículo doce adiciona enviar copia a la Comisión de Cultura para su seguimiento, en el artículo tres trasladar copia a la Regidora Gina Vargas Araya por presentar la moción, para su información y en el artículo once añadir enviar copia al Concejo de Distrito en Florencia para su información, en el artículo cuatro y once donde la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo solicita se establezca plazos explica que por ir a la Administración Municipal no es posible poner plazos según lo indicado por la Asesora Legal del Concejo Municipal por lo que solo es posible adicionar a la recomendación “a la mayor brevedad posible” en ambos puntos, sobre el artículo diez aclara que es un documento grande que posee toda la información de una plaza el cual se verá en la Comisión Gobierno y Administración, señalando que por ello se vuelve un poco difícil brindar una explicación de momento, pero considera adicionar enviar una copia a la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo para su conocimiento; una vez analizado y aclaradas todas las dudas referentes al informe de correspondencia, somete a votación el mismo.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública para su análisis y recomendación, el oficio JD-077-2018 emitido por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), en el que informa que según acuerdo No 25 de la sesión No 06 2018 del 29 de enero 2018, se acuerda trasladar a la administración para su consideración y acciones correspondientes, el oficio MSCCM-SC-0083-2018 en el que se comunica que este Concejo resuelve rechazar la recepción de las tres servidumbres del proyecto de vivienda Pica, ubicado en la Legua de Pital como calles públicas, dado que dichas servidumbres se encuentran en una urbanización privada, propiedad de la empresa Consultoría de la Zona Norte YEKA S.A... **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
2. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su seguimiento el informe DSR-011-2018 emitido por el Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en el que adjuntan copia de informe I-010-2018-DSR, dirigido al señor Alcalde correspondiente al barrido regional de inspección de obras, en el que se identificaron proyectos que no contaban con el permiso de construcción municipal y sobre las cuales el Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos tiene particular interés en darle seguimiento, solicitando al mismo tiempo un informe del estado actual de esos proyectos, y poder corroborar si esas obras obtuvieron la licencia municipal correspondiente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

3. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación, así como copia a la Regidora Gina Vargas Araya para su información, el oficio MSC-A.M-0224-2018 emitido por la Alcaldía Municipal mediante el cual remiten oficio MSCAM-H-AT-I-019-2018 informando con relación a denuncia presentada por el señor Mainor Campos, por motivo de que una vagoneta municipal trasladó arena a una construcción, propiedad supuestamente de Jakelin Salas A. en las Delicias de Aguas Zarcas, y que supuestamente carece de permiso municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
4. Con base en el oficio SCE-C08-0004-2018, emitido por la Junta de Educación de la Escuela Jamaica en Santa Rosa de Pocosol, en el que solicitan donación de terreno municipal ubicado frente al CECUDI en el Barrio El Refugio, esto con el fin de construir allí infraestructura administrativa que necesita la escuela, se determina, trasladar a la Administración Municipal para que realice un estudio acerca de la posibilidad y conveniencia de donar este terreno para los fines solicitados, y lo remita a este Concejo a la mayor brevedad posible, así mismo, enviar dicho oficio a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
5. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su conocimiento el oficio MSCCM-AI-0007-2018, emitido por el Departamento de Auditoría Interna, en el que remiten el informe IAI-001-2018 sobre "Evaluación del Proceso Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI)". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
6. Dar por recibido y tomar nota la invitación de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia y del Comité Expo Venecia, para que se participe en el acto de inauguración de Expo Venecia 2018, que se realizará el viernes 23 de febrero a las 6:00 p.m. en el campo ferial. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
7. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento el oficio APISC-010-2018 emitido por la Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos, en el que se remite documentación solicitada correspondiente a la liquidación de II semestre de 2017, así como monitoreo del II semestre del plan de trabajo 2017 de los recursos girados del 2% sobre patentes municipales; revisada y aprobada por la junta directiva. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
8. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-A.M-0243-2018 emitido por la Dirección General Municipal, en el que trasladan para su aprobación borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires de Venecia, para la administración de la plaza de deportes del lugar. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
9. Dar por recibido y tomar nota el oficio MC-SCM-061-2018 emitido por el Concejo Municipal de Carrillo-Filadelfia en Guanacaste, en el que brindan voto de apoyo al artículo 20 acta 82 de este Concejo, con relación a la solicitud de suspensión del Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del MEP. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

- 10.** Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para que brinde una recomendación respecto al oficio MSC-A.M-0234-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, en el que remiten oficio MSC-AM-RH-0032-2018 emitido por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual plantea sugerencia para la modificación de la plaza de Ordenamiento Territorial y Sistema de Información Geográfica, esto para su estudio y aprobación, así mismo, enviar una copia para su conocimiento a la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
- 11.** Con base al documento sin número de oficio emitido por un número de vecinos de San Luis de Florencia, en el que manifiestan su indignación por la situación del camino principal de San Luis, así como del camino que comunica San Luis con Calle San Lucas. Por lo anterior, solicitan que este Concejo haga una investigación sobre la forma y los recursos que se presupuestaron para hacer estos trabajos y se solicite al alcalde municipal una explicación por el abandono e incumplimiento de los acuerdos con esta comunidad, se determina, trasladar copia a la Administración Municipal para que brinde un informe a este Concejo con respecto a esta situación a la mayor brevedad posible, asimismo, trasladar copia a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento y al Concejo de Distrito de Florencia para su información. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
- 12.** Trasladar a la Asociación de Volibol para su conocimiento y a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su seguimiento, el oficio MSC-A.M-0250-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, en el que informan que en atención al acuerdo No 10 inciso 13 del acta No 8 del 2018 de este Concejo, comunicado mediante oficio MSCCM-SC-0183-2018, que versa sobre la solicitud planteada por la Asociación de Volibol de San Carlos (ASOVOL) para donación de archivo y escritorio que se encuentran el plantel municipal, e indican que dichos activos no tienen ningún destino específico, y aclaran que dicha donación deberá ser canalizada a través del Comité Cantonal de Deportes de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
- 13.** Trasladar a las Comisiones Municipales de Obra Pública y Asuntos Sociales para su análisis y recomendación, el documento sin número de oficio emitido por la empresa Park Slope Development y dirigido a las Comisiones Municipales de Obra Pública y de Asuntos Sociales en el que presentan formalmente las consideraciones más importantes a ser incluidas en la propuesta final para el Desarrollo Habitacional Buenos Aires de Pocosol, mismo que se ubicará en la propiedad con No plano 144527-1993. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
- 14.** Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su seguimiento oficio MSC-A.M-0244-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual comunican el procedimiento respuesta para el señor Johanny Lara Salas vecino de Barrio Los Ángeles en Ciudad Quesada, relativo a denuncia formal y apertura de proceso administrativo contra los señores Jeffry Miranda, Alonso Quesada y Luis Carlos Corella del Departamento de Acueducto Municipal con relación a situación presentada en Urbanización Loma Linda. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

Nota: Al ser las 16:44 horas el Regidor Nelson Ugalde Rojas pasa a ocupar su respectiva curul. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a consideración una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para realizar nombramiento de los

miembros del Concejo Municipal que deseen asistir a la inauguración de la Expo-Venecia. -

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

ARTÍCULO No. 14. Nombramiento de los miembros del Concejo Municipal que deseen asistir a la inauguración de la Expo-Venecia. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, realiza la lista de interesados para asistir al acto de inauguración de Expo Venecia 2018 y somete a votación la misma.–

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los regidores Yuset Bolaños Esquivel, Gina Vargas Araya, Eraida Alfaro Hidalgo, Dita Watson Porta, Roger Picado Peraza, José Luis Ugalde Pérez, Kenneth González Quirós y a las Síndicas Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán y Anadis Huertas Méndez, para que participen en el acto de inauguración de Expo-Venecia 2018, que se realizará el viernes 23 de febrero a las 6:00 p.m. en el campo ferial. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN

ARTÍCULO No. 15. Nombramientos en comisión:

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A la Regidora Gina Vargas Araya y a la Síndica de Pital Thais Chavarría Aguilar, a fin de que asistan del lunes 19 al viernes 23 de febrero del presente año, a cursos impartidos por la Municipalidad “Sistema de Comando Incidentes de la Comisión de Emergencias”, en el Centro Cívico, a partir de las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. **Votación Unánime.** –
- A los Regidores Nelson Ugalde Rojas, Eraida Alfaro Hidalgo y a el Síndico del Distrito de Florencia Wilson Román López por asistir el lunes 12 de febrero de presente año al cruce de San Luis en Florencia para atención de la comunidad de Calle Lucas, Caimitos y San Luis, a partir de las 09:00 a.m. y finalizando a las 12:00 p.m. **Votación Unánime.** –
- A las Regidoras Rosario Saborío y Eraida Alfaro Hidalgo, por su asistencia el viernes 09 de febrero del presente año a conferencia de prensa llevada a cabo en el salón de sesiones de la Municipalidad, a partir de las 10:00 a.m. finalizando a la 01:00 p.m. **Votación Unánime.** –
- A la Regidora Rosario Saborío a fin de que asista el miércoles 14 de febrero del presente año, como representante del Concejo ante la comisión de PRESOL (Plan de Residuos Sólidos) en la Municipalidad, a partir de las 08:00 a.m. **Votación Unánime.** –

- A la Regidora Rosario Saborío a fin de que asista el jueves 15 de febrero del presente año, como representante del Concejo ante CCCI (Consejo Cantonal de Coordinación Institucional) en la Municipalidad, a partir de las 08:00 a.m. **Votación Unánime. –**
- A la Regidora Abigail Barquero Blanco y a la Síndica del Distrito de La Tigra Magally Herrera Cuadra, por asistir el jueves 08 de febrero del presente año, a reunión en el EBAIS de La Tigra para tratar temas como las campañas de reciclaje para la lucha contra el dengue, a partir de las 03:00 p.m. **Votación Unánime. –**

CAPITULO XIII. INFOMES DE COMISIÓN

ARTÍCULO No. 16. Informe Comisión de los Síndicos del Distrito de Monterrey, Aurelio Valenciano Alpizar y Yerlin Arce Chaverri. –

Se recibe informe, emitido por los Síndicos del Distrito de Monterrey, Aurelio Valenciano Alpizar y Yerlin Arce Chaverri, el cual se transcribe a continuación:

Monterrey, 7 de febrero de 2018

Informe de comisión de los Síndicos de Monterrey, Aurelio Valenciano Alpizar y Yerlin Arce Chaverri del día lunes 29 de enero del 2018. –

El lunes 29 de enero nos reunimos a las 5:00 de la tarde en San Juan de Monterrey con los comités de caminos del distrito de Monterrey en la cual también estuvo presente el Ing. Pablo Jiménez de la Unidad Técnica de la Municipalidad y el Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro; la cual termino a las siete de la noche. En ella se escucharon las necesidades de cada comunidad. Ese mismo día nos reunimos de siete y quince de la noche a ocho y treinta con miembros de los barrios San Rafael y La Amistad para explicarle lo del asfalto en estos barrios y los arreglos que tienen que hacer la Asada antes de que se intervenga dichos caminos. -

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión Municipal de la Mujer. –

Se recibe informe CMM 22-2018, emitido por la Comisión Municipal de la Mujer, el cual se transcribe a continuación:

Fecha: lunes 5 de febrero de 2018

Lugar: Salón de Sesiones Municipalidad

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Participantes: Regidora Ditta Watson Porta, Asesora Tania Barrantes y el Funcionario Municipal Carlos González.

Ausentes con justificación: Regidoras Rosario Saborío y María Luisa Arce

La reunión inicia con la participación de la señora Vera Gamboa Guzmán representante de la carrera de ingeniería del TEC, la que justifica la presencia de un grupo de jóvenes los cuáles participaron de un proyecto denominado "TIC-as" liderado por la cooperativa Sulá Batsú. El TEC brinda la oportunidad de acoger a estas muchachas para motivarlas a que estudien en un futuro ingenierías.

Cada grupo además de participar en todo lo que se refiere las tecnologías al final del campamento realizan otro proyecto y en este caso escogieron el tema "Acoso Sexual Callejero" y por tal motivo la asesora Tania Barrantes motivó la participación de ellas con la Comisión de la Mujer debido a la moción presentada sobre el tema al respecto.

Es importante mencionar que las integrantes de los grupos son estudiantes de los colegios de San Carlos. El tema lo desarrollaron 6 jóvenes y consistió primero de una exposición haciendo referencia a estadísticas e historia y la realización de una encuesta. Posteriormente, realizaron dos entrevistas; a una estudiante de 24 años del TEC y a un chofer de bus, el tema principal era si fueron víctimas de acosos y las reacciones que tuvieron. Y proyectaron un video alusivo.

Además confeccionaron una página web denominada www.no+acoso.com, el funcionario de Recursos Humanos de la Municipalidad, Carlos González, destacó que esta iniciativa de este tema debe llevarse a las escuelas y colegios. Se concluye que la Comisión de Acoso Callejero va a valorar esta recomendación para ir sumando acciones.

Hora de finalización: 11:00 a.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 18. Informe de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. -

Se recibe informe, emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el cual se transcribe a continuación:

Sesión Ordinaria

Fecha: lunes, 12 febrero de 2018, de 1:30 p.m. a 2:00 p.m.

Regidores - Asistentes: Nelson J Ugalde Rojas, Gina Vargas Araya, Luis Fernando Porras

MSCCM-SC-0099-2018: Según oficio MSCCM-SC-0099-2018 el Concejo Municipal mediante Artículo N° 10, inciso 01, Acta N° 05, se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su seguimiento, documento con número de oficio MSCAM-DS-003-18 emitido por la Dirección de Desarrollo Social, donde se indica el presupuesto invertido por distritos del segundo semestre del 2017. **DAR POR VISTO Y RECIBIDO**

MSCCM-SC-0184-2018: Según oficio MSCCM-SC-0184-2018 el Concejo Municipal mediante Artículo N° 10, inciso 14, Acta N° 08, se acuerda trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-0216-2018 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el oficio DDEP-005-2018 del Departamento de Planificación Municipal, referente a la evaluación del Plan Anual Operativo 2017, para su conocimiento y análisis. **DAR POR VISTO Y RECIBIDO**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 19. Informe de comisión de la Síndica del Distrito de La Tigra Magally Herrera Cuadra y la Regidora Abigail Barquero Blanco. –

Se recibe informe, emitido por la Síndica del Distrito de La Tigra Magally Herrera Cuadra y la Regidora Abigail Barquero Blanco, el cual se transcribe a continuación:

Lunes 12 de febrero de 2018

Informe de Nombramiento en Comisión. –

De: Magally Herrera C.
Abigail Barquero B.

Del día jueves 08 de febrero del presente año.

Asistimos a reunión por parte de personeros del EBAIS de La Tigra a partir de las 03:00 p.m. a 5:45 p.m.

Asunto: El tema del destino de los residuos sólidos de la comunidad y campaña contra el dengue.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 20. Informe de comisión de los regidores Gina Vargas Araya, Allan Solís Sauma, Nelson Ugalde Rojas, Ramón Carranza Cascante y el Síndico de Quesada Carlos Quirós Araya.-

Se recibe informe, emitido por los regidores Gina Vargas Araya, Allan Solís Sauma, Nelson Ugalde Rojas, Ramón Carranza Cascante y el Síndico de Quesada Carlos Quirós Araya, el cual se transcribe a continuación:

Participantes: Gina Vargas Araya, Allan Solís Sauma, Nelson Ugalde, Ramón Carranza, Carlos Quiros.

Reunión Puente sobre Río Platanar, Ciudad Quesada San Carlos.

Fecha: 23 de enero de 2018. Lugar: Despacho de la Viceministra de Infraestructura y Concesiones Hora inicio: 11:00 am Hora finalización: 12:45 pm. Puntos tratados:

1- La iniciativa para hacer el proyecto del puente nació hace más de un año y participaron grupos comunales en conjunto con la Municipalidad a raíz de una visita del anterior Ministro de Obras Públicas y Transportes. 2- Se trabajaron los diseños de manera conjunta y se hizo un borrador del convenio, de manera que los diseños cumplieran con una adecuada funcionalidad para los usuarios y se ajustaran a las posibilidades del MOPT en cuanto a posibilidad de aportar materiales de manera significativa. Se aclara que lo enviado es un borrador y que se estaba a la espera de recibir observaciones ya fueran de forma como de fondo, tanto en la parte técnica, como en la financiera y legal. 3- Al analizar el borrador del convenio el Alcalde de San Carlos indicó primero en medios y luego mediante oficio que no tenía recursos provenientes de la Ley 8114 para este puente, sin antes consultar con las instancias técnicas del MOPT, ni solicitar las aclaraciones correspondientes. Indica la Viceministra que no es posible para la Municipalidad emplear recursos de la Ley 8114 en carreteras nacionales, legalmente no es factible. Este punto es confirmado por la Directora Jurídica de la Municipalidad que indica que un aporte de eta

naturaleza debe financiarse con fondos provenientes de otras fuentes. 4- Informa el Ing. Antonio Araya que se intentaron hacer varias coordinaciones con vecinos (Bomba Delta) para poder dar inicio a la etapa de construcción, sin embargo, al final dijeron que La Municipalidad ya no iba a participar del proyecto por lo que por el momento no iban a colaborar. 5- Indica la Viceministra que el deterioro del puente es serio y se le está haciendo una intervención paliativa. Si el daño fuera muy extenso, de ser necesario, se instalaría un Puente Bailey, eso sí de una sola vía, ya que por la Ley de Creación del CONAVI no es posible clacar un puente de doble vía sin la inscripción del proyecto en MIDEPLAN y sin permiso de la CGR. 6- Como se ha aclarado en diferentes visitas, la ampliación del puente por parte del CONAVI, pasa por un largo proceso burocrático que requiere que el proyecto sea inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN y los procesos de contratación administrativa, para el diseño y la construcción. 7- Informa el Jefe del DABI, que la expropiación lleva un proceso de avance importante, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles (DABI) ya hizo la declaratoria de Interés público y se está a punto de notificar a los propietarios, siendo ésta una gestión poco usual en esta administración para un proyecto de este tipo ya que los esfuerzos se han concentrado en otros proyectos que actualmente ejecutan el MOPT y el CONAVI. 8- Indica la Viceministra que si el Concejo Municipal estuviera de acuerdo en ejecutar la obra se podría proseguir. Señala que lo procedente es que el Concejo Municipal o bien la alcaldía, lo aclaren por escrito e indiquen el interés en continuar con la colaboración mutua, Municipalidad - MOPT. 9- El MOPT CONAVI tiene la responsabilidad de resolver el problema por ser una ruta nacional, sin embargo, no es posible dar una solución en el corto plazo, de ahí que se requiera del concurso de la Municipalidad. Esto de manera independiente a las reparaciones que están en proceso ahora ya que el puente presenta problemas en la losa y está siendo intervenido de emergencia. 10- Señala el Presidente del Concejo Municipal que el puente está en una situación de emergencia por lo que al retirarse la Municipalidad el problema quedaría latente. Por ello solicitan que la cooperación continúe y se llegue a convenir en un acuerdo. Afirma que tanto la Alcaldía como el Concejo están de acuerdo en proseguir con el proyecto, eso sí de acuerdo con las posibilidades reales que tiene la Municipalidad para financiarlo. 11- La Municipalidad está impedida de tomar recursos provenientes de la recaudación de impuesto a los combustibles según la Ley 8114, por lo que debe tomarlos de otras partidas. Señala el Presidente que la Municipalidad sigue interesada en apoyar el proyecto, pero no puede asumirlo en la forma en que se está proponiendo. Espera que de esta reunión salga la solución a este problema. La Municipalidad puede aportar hasta 100 millones de colones, pero no podría aportar más recursos. 12- La idea original era que como contrapartida el MOPT donara materiales para un proyecto de otro puente en ruta cantonal un proyecto donde se solicitarían 260 millones en materiales en ruta cantonal, pero no se ha dado una respuesta positiva, de parte del MOPT. La necesidad la tiene la comunidad de ahí el interés de la Municipalidad en resolver esto pronto. 13- La viceministra se muestra complacida de que la Municipalidad esté interesada en continuar con el proyecto e indica que es necesario que la Municipalidad aclare su posición de manera formal y que indique cuánto es lo más que puede aportar para ver como el CONAVI puede buscar una solución más realista. Menciona la posibilidad de hacer una contratación por urgencia en donde CONAVI pida permiso a la CGR, sin embargo, el resultado de esta gestión es incierto y puede demorar algunos meses, además debe hacerse el proceso de contratación administrativa. Para el proyecto del puente en ruta cantonal, solamente es factible la participación del MOPT, siempre que se les rebaje el costo de los materiales, del aporte a recibir por la Ley 8114. 14- La Directora Jurídica de la Municipalidad aclara que en ningún momento se están retirando del proyecto, sino que se está pidiendo que se replantee de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad. Señala la Viceministra que la interpretación del oficio de Alcalde deja entrever que no tienen interés en continuar con el proyecto, por lo que

procede es una aclaración de que se busca hacer un proyecto conjunto de acuerdo con las posibilidades reales de la Municipalidad. 15- Dice don Nelson Ugalde de la Municipalidad, que existe otra propuesta de diseño más económica que la Municipalidad presentó.

16- Aclara la Viceministra que sí existe y fue planteada, sin embargo, no se ve factible por algunas otras razones. Aparentemente es una propuesta esquemática que no tiene los diseños y no se ajusta a los materiales que maneja el MOPT. La idea es que se diseñe con los prototipos del MOPT para que éste pueda aportar parte de los materiales (vigas, pilotes, etc.) y reducir el aporte de la Municipalidad.

17- Don Ramón Carranza insiste en la necesidad de llegar a acuerdos y trabajar de nuevo en conjunto para resolver este problema 18- Pregunta doña Gina Vargas, Regidora, en qué momento se cambió el compromiso del entonces Ministro Villalta de que el MOPT CONAVI de aportar la totalidad de los materiales. 19- Aclara la Viceministra que desde un principio en las reuniones de trabajo y en la exposición del proyecto al Concejo se dijo que el costo de los materiales del puente debería ser asumido por los distintos actores: Municipalidad y MOPT de acuerdo con sus posibilidades, esto si el interés es continuar con el proyecto e iniciar obra en el corto plazo. Esto por cuanto ni el MOPT ni el CONAVI disponen de la totalidad de los materiales para construir la totalidad del puente. 20- La Ing. María Ramírez, Directora de Puentes del MOPT, dice que con 100 millones de colones de aporte Municipal no es posible construir el puente, el aporte debe ser mayor, si se considera que debe cubrir la mano de obra equipos y parte de los materiales. 21- La Viceministra indica que se deben retomar las sesiones de trabajo para continuar las conversaciones partiendo del nivel técnico buscando un consenso, específicamente sobre el tipo de aportes y el costo real. Los accesos los puede asumir el MOPT CONAVI dentro de las Contrataciones 17 ó 18 de Conservación Vial y éstos tienen un costo considerable, por lo que la Municipalidad únicamente deberá asumir lo que corresponde a la construcción del puente. Pide nuevamente a la Municipalidad, la aclaración por escrito ya sea del Alcalde o del Concejo Municipal, del interés en continuar el proyecto, aunque sea con aportes parciales. Sugiere hacer dos equipos uno técnico y otro legal para continuar el proyecto. El equipo técnico debería estar conformado a nivel del MOPT y del CONAVI por los Ingenieros María Ramírez González, Directora de Puentes del MOPT; Gabriela Baltodano Vargas, directora de Diseño de Vías y Puentes del CONAVI, José Antonio Araya Álvarez Director de la Región Huetar Norte del CONAVI y para efectos de coordinación y comunicación el Ing. Martín Salinas Jiménez Asesor del Despacho de Ministro del MOPT. En la parte legal estará integrado por a Lic. Judith Alvarado Villalobos quien se apoyará la Dirección de Asesoría Jurídica del MOPT y en la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI para completar la propuesta del contrato y en el equipo técnico para conocer el acuerdo y la participación de cada una de las partes. A nivel de la Municipalidad, se designa al Ing. Pablo Jiménez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que la represente en el equipo técnico y a la Lic. Gabriela González G., Directora Legal para que la represente en el equipo legal. En ambos equipos el Concejo Municipal tendrá un representante, mismo que será nombrado y comunicado en los próximos días. El equipo técnico iniciará las reuniones la próxima semana en fecha y hora a convenir, una vez que la Municipalidad haya hecho la aclaración de mantener el interés en proseguir con el proyecto y ésta sea recibida por el Despacho de la Viceministra de Infraestructura y Concesiones. Aclara la Viceministra que cualquier representante del Concejo Municipal es bienvenido a participar de las reuniones. 22- En este caso lo que se indicaría en el convenio es señalar cuáles son las necesidades y aportes reales de las partes. Ahora bien, está claro que cada Entidad o Institución deberá proporcionar su aporte en especie, en el entendido de que ni el MOPT ni el CONAVI podrán aportar recursos en moneda a la Municipalidad ni viceversa. 23- En el caso de que CONAVI promueva una contratación por urgencia, es necesario que la CGR la apruebe, eso sí solamente rige este mecanismo si el CONAVI aporta la totalidad de los recursos.

24- Dice la Directora Jurídica de la Municipalidad que el señor alcalde, Alfredo Córdoba, puede enviar una nota aclaratoria hoy mismo. La Municipalidad va a enviar la nota aclaratoria y el MOPT va solicitar una sesión de trabajo de la parte técnica y se le va a copiar a la alcaldía y al Concejo. 25- La Viceministra indica que en un plazo máximo de 1 mes se debería tener la propuesta de convenio consensuada, para incluir estos cambios en el convenio, pero reitera la necesidad de que se aclare al alcance del oficio del Alcalde para reiniciar el proceso. 26- Hablan los representantes de la Municipalidad sobre otro acuerdo o convenio para construir una bahía de buses en ruta Nacional 141, en los alrededores del Hospital, donde es necesaria la autorización del CONAVI para que la Municipalidad construya estas bahías. Y falta la autorización en la ruta 141 para hacer bahías de buses. Eso lo habían conversado con el Ministro German Valverde y lo conversaron en el sitio con el Ing. Esteban Coto del CONAVI. 27- Responden la Viceministra y el director del CONAVI, en el sentido de que el mecanismo legal óptimo es un acuerdo de voluntades ya que en este caso no habría aportes del CONAVI. Se les solicita que la Municipalidad le envíe la solicitud formal a la Dirección Ejecutiva del CONAVI para oficializar el acuerdo de voluntades que permita de hacer las bahías en la Ruta 141 y determinar el manejo de la gestión administrativa. 28- Se conversa sobre el plantel del MOPT en Ciudad Quesada, La municipalidad dice que está en la búsqueda de un terreno para reubicar la sede de San Carlos para evitar una salida abrupta del MOPT, aunque les urge contar con ese terreno para desarrollar el proyecto programado en ese sitio. 29- Pregunta la Regidora Gina Vargas Araya, sobre la Ruta 250 en la sección de lastre, por la reparación de un hueco muy grande. Aclara José Antonio Araya que en la ruta 250 se requiere una intervención importante y colocar un relleno de 90 cm de espesor, por lo que el costo de la misma es muy elevado. CONAVI tiene un pre diseño para esta ruta, sin embargo, por tratarse de una ruta de lastre la contratación se ha demorado mucho por apelaciones y tropiezos de índole administrativa. En cuanto a un eventual proyecto de pavimentación se aclara que la ruta todavía no reúne las condiciones de tránsito y no podría ser inscrita en MIDEPLAN esto vuelve inviable proseguir con una pavimentación. Ahora bien, la intervención programada para esta ruta contempla la colocación de un sello asfáltico no estructura.

30- El pavimento de la Ruta 250 se encuentra dañado en la intersección con la Ruta 4. En el cierre del proyecto de Chilamate - Vuelta de Kooper no se pudieron incluir algunas obras entre éstas la reparación de este pavimento por un recorte presupuestario que hizo el Ministerio de Hacienda. Los faltantes van a ser cubiertos mediante las contrataciones conservación Vial No. 17 y 18, las cuales se encuentran vigentes y en las que se están incluyendo las labores de mantenimiento y conservación de los nuevos tramos de la Ruta Nacional No. 4 31- Es importante que se fortalezca la comunicación entre las Municipalidades y el CONAVI. En esta línea la Viceministra indica que se ha dado la instrucción a los ingenieros de proyecto y a los Directores Regionales a fin de que, en los planes de inversión, donde se programan y priorizan las obras de conservación, se solicite el criterio de las Municipalidades, antes de aprobarlos.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 21. Informe de comisión de los regidores Gina Vargas Araya y Allan Solís Sauma,-

Se recibe informe, emitido por los regidores Gina Vargas Araya y Allan Solís Sauma, el cual se transcribe a continuación:

Asistentes: Gina Vargas Araya, Allan Solís Sauma

Reunión Puente sobre Río Platanar.

Fecha: 30 de enero de 2018. Hora: 10:00 AM. Lugar: Despacho de la Viceministra de Infraestructura y Concesiones.

Salida 12:30

1- Se retoma el tema de la participación de la Municipalidad en la construcción del puente sobre el Río Platanar y de las limitaciones presupuestarias. Si se considera que el presupuesto total incluye obras en las aproximaciones y en las salidas que pueden ser costeadas por el CONAVI, el costo total del puente queda en 206 millones de colones, aproximadamente. A este monto se le debe restar el costo de los materiales que aporte el MOPT al cual, en este momento, puede adicionar el servicio de hincas de pilotes ya que a partir de enero de 2018 se suscribió un contrato en esta línea. Esto representa un rebajo de aproximadamente 78 millones de colones. A esto debe considerarse que los costos de mercado de los materiales que aporta el MOPT son mucho mayores que los establecidos por el mismo Ministerio por lo que el monto debe bajar aún más. Esto porque el presupuesto elaborado por CONAVI considera el costo de las vigas pilotes y demás elementos aportados, a precio de mercado y no a precio de libros en el MOPT, debe considerarse que el precio MOPT está exento de impuestos y obedece a comparas de un importante volumen lo que genera una economía de tipo marginal. Con base en lo anterior se estima de manera preliminar que el costo de los materiales e insumos a aportar por parte de la Municipalidad puede rondar los 115 a 130 millones de colones

2- Se va a recalculer el presupuesto de modo que el Departamento de Costos del CONAVI modifique las memorias de cálculo y se incluyan los costos de los materiales de acuerdo con los precios del MOPT y así pueda determinarse con mayor certeza el aporte real restante (materiales, mano de obra, equipo, gastos de administración, etc.) que vaya a hacer la Municipalidad.

3- Se indica que la verificación de la calidad puede ser asumida por el Laboratorio Central del MOPT y que el autocontrol debe ser provisto por el contratista y su costo está incluido como parte de los costos indirectos considerados.

4- La Municipalidad solicita que se le confeccione el cartel y se le entregue con los requerimientos técnicos que exija el CONAVI. La Municipalidad lo adaptaría a sus requerimientos y posibilidades en lo administrativo. Luego de analizar los aspectos legales, financieros y administrativos, se concluye que lo requerido por la Municipalidad son más bien los términos de referencia técnicos ya que los demás aspectos son parte del sistema de contrataciones y compras que mantiene la Municipalidad y las regulaciones en lo administrativo, legal y financiero son las que rigen al régimen municipal. El CONAVI va a preparar estos términos de referencia, basado en la normativa que rige las contrataciones de construcción de puentes similares y lo estaría remitiendo a la Municipalidad.

5- Indica el Ing. Pablo Jiménez que la construcción del puente se haría preferiblemente por medio de una contratación administrativa. En este punto se les solicita una definición ya que el Alcalde ha repetido su interés en que las obras sean ejecutadas por administración con personal de la Municipalidad. Los representantes del Concejo manifiestan su interés en que el puente sea contratado.

6- Indica el Ing. Pablo Jiménez que la Municipalidad actualmente tramita un acuerdo de voluntades para construir unas bahías de buses en la Ruta Nacional 141, en las cercanías del Hospital de San Carlos. Propone dejar sin efecto la construcción de estas bahías y que las haga el CONAVI que ya está legalmente facultado para construirlas mediante el contrato de conservación vial, de modo que estos recursos puedan redestinarse a la construcción del puente. Se indica que se hará la consulta a los Jerarcas para que haya una definición sobre este tema.

7- Solicita la Municipalidad que se le envíen las resoluciones de viabilidad ambiental que emitió la Municipalidad de Belén a fin de que ellos las adapten. Se aclara que por ser una obra de muy bajo impacto la Municipalidad tiene la potestad de otorgar la viabilidad, de acuerdo con una resolución de la SETENA. Se les va a remitir esta información de modo que la

Unidad de Gestión Ambiental proceda según corresponda. 8- Indica La Lic. Gabriela Trejos que una vez redactada la versión final del convenio, la Dirección Jurídica de la Municipalidad debe manifestar estar de acuerdo con el contenido del documento y recomiende su suscripción. La instancia técnica municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial, debe también recomendar su suscripción de modo que los oficios enviados por estos departamentos y por la alcaldía donde se pronunciaban contra la participación de la Municipalidad en este proyecto, queden sin efecto. 9- Próxima reunión la semana entrante, jueves 8 de febrero 10:00 am, presupuesto corregido presentar y definir los aportes que finalmente se consignarán en los convenios. Se espera para ese momento contar con el presupuesto ajustado y poder determinar el valor del aporte de la Municipalidad. Seguidamente se estarían adaptando los convenios y entregando los términos de referencia para que la Municipalidad proceda con el concurso.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 22. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, –

Se recibe informe No. 23, emitido por la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, el cual se transcribe a continuación:

FECHA: 12 de febrero del 2018.

Lugar: Sala de sesiones

Hora: 1:30 p.m.

ASISTENTES: Eraida Alfaro, Ramon Carranza, Rosario Saborío y Bernal Acuña.

ARTICULO 1: Se recibe oficio MSCCM-SC-0161-2018, informando el acuerdo el acuerdo del concejo Municipal de San Carlos en su sesión celebrada el lunes 29 de enero del 2018, Acta 07, sesión No,16.

1-a: Solicitar a la administración agilizar el proceso de construcción de cada bien social en el barrio La Amistad en Monterrey de S.C., ya que existe el lote para dicha vivienda y hay presupuesto para ello.

RECOMENDACIÓN: Dar tiempo prudencial ya que según nuestras investigaciones del caso el plano está en trámite.

1-b: con relación al tema del uso de acerasacordes con la ley de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) para construir una propuesta de construcción y mantenimiento de aceras mediante acuerdo con las normas establecidas y cumpliendo reglamento vigente.

RECOMENDACIÓN: Dichas aceras se construirán con todas las normativas en el momento de la construcción. En cuanto el BANVI otorgue el bono al interesado que está en trámite aún.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

CAPITULO XIV. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 23. Solicitud de intervención a las rutas 2-10-020 y 2-10-021 en San Luis de Florencia, –

Se recibe moción Oficio NUR-2017-024, presentada por los regidores Nelson Ugalde Rojas, Gina Vargas Araya, Eraidá Alfaro Hidalgo, Allan Solís Sauma, Luis Fernando Porrás Vargas, Manrique Chaves Quesada, Abigail Barquero Blanco, Rosario Saborío Cruz y Ditta Watson Porta, la cual se transcribe a continuación:

Oficio NUR-2017-024

Lunes, 12 de febrero de 2018

Fundamento

El 12 de febrero de 2018, los vecinos de San Luis – Caimitos de Florencia y San Luis – Calle San Lucas, realizaron el bloqueo del paso de la ruta 2-10-020 y 2-10-021, que va para el Vertedero Municipal aduciendo una serie de incumplimientos de convenios de la comunidad de atención de rutas, puentes y aceras, que fueron adquiridos por la Municipalidad para mantener el vertedero años atrás.

Por tanto, el domingo 11 de febrero de 2018, el regidor Luis Ramón Carranza se reunió con los vecinos donde le plantearon que iban a ejecutar un cierre por los problemas que presentaban en la ruta y le presentaron un documento que fue presentado con firmas el lunes en la mañana para informe de correspondencia; el cual se adjunta a esta moción.

El lunes 12 de febrero de 2018, el regidor Nelson Ugalde Rojas y el síndico de Florencia Wilson Román, se hicieron presentes en el cruce de San Luis al Vertedero Municipal ruta 2-10-020 y 2-10-021 donde realizaron el bloque, y recibieron las siguientes inquietudes de los vecinos:

1- Indican que esperan desde 1995 el asfaltado de esta ruta 2-10-020 y 2-10-021 cuando se creó el vertedero municipal como compromisos adquiridos, hoy dicha ruta alega esta intransitable y tiene problemas con buses, vehículos livianos y en mayor condición en época de invierno.

2- En la ruta 2-10-020 se encuentran tres situaciones

a) El primer puente de la ruta 2-10-020 entrando hacia San Luis de Florencia, se encuentra en un estado crítico (foto adjunta) que puede ocasionar accidentes, más aún que pasan vehículos de alto tonelaje hacia el vertedero; evidentemente, se encuentra un hueco con una rama en el costado derecho del mismo con extensión al centro de la carpeta, aparte de un hundimiento general del mismo.



b) En la ruta 2-10-020 se encuentra una serie de deficiencias (huecos, hundimientos y otros) en la ruta que los vecinos quieren que se haga un recarpeteo general en las misma debido al constante deterioro por el tránsito de camiones en su mayoría hacia el vertedero.

c) Según indican los vecinos en acuerdos anteriores y los cuales debemos verificar, se contrató una empresa para realizar las aceras, desde la entrada de San Luis al Cruce, lo cual tuvo problema y nunca se ejecutó; y la fecha no se han logrado construir, y pasan camiones de basura a gran velocidad provocando peligros a los transeúntes, sobre todo de la escuela.

Además, el tema con la ruta 2-10-020 del cruce de San Luis a Caimitos Florencia (aproximado 200 mts), está en lastre y condiciones impropias para que pasen vehículos y buses, sin embargo, sigue pasando camiones pesados que siguen destruyendo la misma ruta; además con la situación de Florencia con el puente de la punta Norte que colapsa el centro urbano del distrito, los vehículos se están trasladando por esta zona para evitar las presas; es importante, recalcar la importancia de esta ruta que puede ser una ruta alterna para situaciones en el centro de Florencia y permite descongestionar el mismo; así como a futuro la conexión eventual a Ciudad Quesada por Calle San Lucas.

Por tanto, consideramos relevante, la atención de estas solicitudes de los vecinos, ya que son de relevancia no únicamente para la comunidad, sino de interés cantonal, por tener el acceso al único vertedero del cantón.

Documento Adjuntos

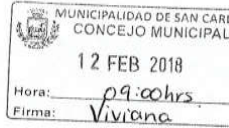
Acta del Notario Municipal y de la Fuerza Pública.

Mociones (Se solicita dispensa trámite)

1. Solicitar a la Administración Municipal intervenga la ruta 2-10-020 con recarpeteo general hasta el cruce del Vertedero Municipal y se proceda a asfaltar los aproximados 200 metros hasta Caimitos Florencia; y se intervenga el primer puente de la misma ruta de carácter de emergencia, **POR TANTO**, se incorpore en el I (primer) presupuesto extraordinario 2018 y se pueda ejecutar en tiempo no mayor 4 meses.
2. Solicitar a la administración municipal traslade toda la información referente a la construcción de aceras en la Comunidad de San Luis en 15 días hábiles y un informe referente a las acciones a ejecutar para ser discutidas en este Concejo.
3. Solicitar un informe a la administración municipal de las acciones realizadas y por ejecutar en la comunidad de San Luis de Florencia en relación con los convenios por el vertedero municipal en 15 días hábiles.
4. Solicitar a la administración Municipal enviar a más tardar el jueves 15 de febrero de 2018 de esta semana se envié la maquinaria para que intervengan la ruta 2-10-021 con lastre y mantenimiento general.
5. Solicitar a la administración municipal entregue un informe en 15 días hábiles sobre la intervención de la ruta 2-10-021 hacia al vertedero municipal con estudios tarifarios de recolección de basura.

Domingo 11 de febrero del 2018.

Señores
Concejo Municipal
San Carlos



Respetables señores;

Con mucha indignación y como una bofetada a las personas de las comunidades de San Luis-Caimitos y San Luis-Calle Lucas, vemos en esta semana como este Gobierno Local está asfaltando cerca de un kilómetro en el camino que comunica el cruce entre San Luis-Caimitos con el Relleno Sanitario, trayecto en el cual no existe casas.

Todo esto se da mientras la comunidad de Caimitos espera desde 1995 el asfaltado de esa ruta, cuando se creó este relleno, además el camino que comunica San Luis con Calle Lucas esta intransitable a la espera de una intervención, el camino principal de San Luis presenta tramos llenos de huecos y uno de sus puentes esta falseado y amenaza con impedir el ingreso a la comunidad.

Una vez más señores del Concejo les pedimos que hagan una investigación sobre la forma y los recursos que se presupuestaron para hacer estos trabajos y se solicite al Alcalde Alfredo Córdoba Soro una explicación por el abandono e incumpliendo de los acuerdos con esta comunidad.

Como vecinos sentimos que ustedes señores regidores también nos han abandonado a la hora de dar seguimiento a los acuerdos que la administración firmó con los vecinos. Esperamos una respuesta pronta y desde ya asegurarles que no permitiremos ese asfaltado hasta tanto no se solucionen los problemas en los caminos que dan acceso a los principales centros de población o son rutas alternas entre Florencia y Ciudad Quesada.

Hacemos de su conocimiento que los vecinos de esta comunidad no pondrá un pie más en el Palacio Municipal para solicitar se cumplan acuerdos que fueron firmados desde 1995 y que se ratificaron en el año 2015 mediante un documento que se conserva en esta Municipalidad.

Atentamente vecinos de San Luis.

Reunión Vecinos
San Luis Florencia

Nombre	Teléfono	Firma
Ricardo Villalobos A	8956 6963	[Firma]
Reyly Del Valle	8514 4919	[Firma]
Maria Eugenia Zúñiga	2460 6178	[Firma]
Carlos J. Obregón	87 1339 49	[Firma]
Marianela Delgado	7209 0199	[Firma]
Florencia Navarro Castro	8566 2257	[Firma]
[Firma]	22 47 89	[Firma]
Maria Conzuelo Araya Muñoz	8510-73-25	[Firma]
Elvira Navarro Castro	8922 2462	[Firma]
Francella Navarro Castro	8961 5074	[Firma]
Ana Lucrecia Navarro Castro	8867 1883	[Firma]
Deri Navarro Castro	8894 1049	[Firma]
Juanita Navarro Castro	8998 6707	[Firma]
[Firma]	2332 226	[Firma]
Elvira Navarro Castro	8514 6378	[Firma]
[Firma]	83 4655 03	[Firma]
Xinia NB		
Olga Navarro Boza		
Franhosca	6392 5043	

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, comenta que el Regidor Ramón Carranza Cascante le informo de la situación que iba a pasar en San Luis, dejándole una nota la cual procedió a presentarla, además le prometió estar temprano en San Luis si se daba el supuesto cierre el cual, si se dio, desea agradecer a los vecinos de San Luis mismos que se encuentran presentes, por volver un rato que era tenso en un momento agradable, conversando y demás, de manera respetuosa a pesar de momentos de estrés por la situación, ya que se veía venir el actuar de la Fuerza Pública contra niños, jóvenes y mujeres pero no fue así ya que gracias a la propuesta se logró llegar a una solución la cual se debe cumplir y llevar acabo. El Regidor Ugalde, manifiesta que hay una serie de convenios y solicitudes además de acuerdos tomado, por ello, uno de los acuerdos a tomar es solicitarle a la Administración se informe de lo que han hecho y que no, pero de forma escrita, piensa sin ser mezquino que en la Municipalidad en ocasiones la comunicación es mala, opinando que se debe hacer un esfuerzo porque las comunidades se acerquen a la Municipalidad y viceversa. El señor Regidor, expone referente a las propuestas mencionando que, respecto a las aceras, se tiene un reglamento y se indica que son potestad de los propietarios, sin embargo, según se le indica sin poder evidenciar, había acuerdos y se habían dado en fallido contrato con una empresa, por eso están solicitando se les traslade toda la información para poder darle seguimiento y trazabilidad para ver que función se tiene que hacer; señala que le comentaron acerca de terrenos que se incorporan y que no por lo que se debe recopilar información, expresa que fue muy enfático en que no les iba a mentir ya que no sabía si eso se iba a resolver, respecto al tema del puente, considera es un tema de emergencia señalando que puede mostrar fotos sobre este, comentando que no puede ser que se tenga estas condiciones donde transitan camiones de la Municipalidad al vertedero municipal, ya que posee un "palo" en un hueco donde apenas pasan vehículos pequeños, sin imaginar el paso de los camiones, por ello, le comento a la Unidad Técnica que cree haber visto un hundimiento, creyendo que este tema se debe intervenir lo antes posible y le parece que ya está en planes. Don Nelson Ugalde señala que respecto a la ruta son dos, generándose la discusión porque la ruta 2-10-021 es la que se va al vertedero la cual está financiado con

fondos de Servicios Públicos, del estudio de las tarifas de recolección de basura, indica que deben saber si está bien hecho y esto es parte de la fiscalización que deben de hacer, por lo que en la moción se solicita que se les diga cómo se está interviniendo ese camino para que se pueda decir lo que se está haciendo e informales a los vecinos de manera propia; sobre la ruta 2-10-020 que va de San Luis a la salida de Caimitos, añade que está deteriorada más no intransitable, pero opina que debería intervenir, más que es una ruta que la Municipalidad utiliza constantemente, ósea quien la afecta, por esta razón se solicita se haga un bacheo general ya hablado con el señor Alcalde, y se está solicitando que se intervenga el restante desde el cruce de la 2-10-020 hasta Caimitos, ya que cree que este camino en invierno debe ser totalmente intransitable, siendo menos de dos metros tal vez, hasta el puente lo que podría ser una interconexión entre el centro de Florencia y eventualmente con lo que ya casi esta asfaltado en Calle Lucas saliendo a Ciudad Quesada lo que podría ser una ruta de desahogo del casco urbano de Ciudad Quesada, eventuales accidentes o colapsos viales, entonces, al final cree que es un poco de voluntad para hacer las cosas, expresa que el señor Alcalde le informo que el director de la Unidad Técnica lo tenía por hacer, pero que le daba miedo por el peso hacia una ladera, pero destaca que esto no lo saben los vecinos, opinando que acá es donde no se están ejecutando bien las cosas. El señor Ugalde comenta que gracias a la intervención de este día se pudo llegar a la apertura temporal del paso, pero va a volver a pasar si no se cumple con lo prometido o al menos se intenta realizar, ya que conoce que existen una serie de compromisos previos, es por ello, que desean revisar si constan compromiso para que se ejecute, ha manifestado que si a cuatro meses tienen un atraso personalmente ira a la comunidad a informar el porqué de ello, con el fin de informar; espera que esto no vuelva a pasar tomándolo como consideración, esto con el fin de trabajar juntos, con el fin de rescatar lo bueno y buscar soluciones.

La Síndica del Distrito de Florencia, Xinia Gamboa Santamaría, solicita la posibilidad de existir una comisión de la cual sea conformada por el Regidor Nelson Ugalde Rojas para dar seguimiento en conjunto con el Concejo de Distrito y miembros de la misma comunidad, añade que el Concejo de Distrito de Florencia está en pleno con la comunidad de San Luis, por lo que les invita se acerquen al Concejo de Distrito y den seguimiento, además, solicita el apoyo y el seguimiento del Concejo Municipal, comenta que asistieron al plan de desarrollo dejando cosas claras como el cierre técnico del vertedero, por lo que no quiere que quede nada sin ejecutarse antes de que esto suceda, ya que existen muchos compromisos que deben ser honrados, por otro lado, considera el puente como urgente e intervenir lo antes posible, solicitando se le informe al Concejo de Distrito cada cosa que se vaya ejecutando referente al tema.

La Regidora Dita Watson Porta, expresa que le entristece el cierre realizado, destacando que lo más importante es el dialogo, la comunicación y el cumplimiento, por eso, brinda su apoyo.

La Regidora Gina Vargas Araya, comenta que en todas las comunidades existen necesidades, siendo válido luchar por lo que se cree, más observando que existe un acuerdo que viene desde el noventa y cinco, destaca la labor de los concejos de distrito puntualizando que lo faltante es la comunicación, opina que las soluciones deben darse, más si se les ha ofrecido, después de tantos años a esta comunidad, es por eso que se compromete y brinda su apoyo a esta comunidad, aconsejando se unan a los concejos de distrito y no se llegue a los extremos siendo de suma importancia la comunicación.

El Presidente Municipal. Allan Solís Sauma, manifiesta que se logró llegar a un buen acuerdo, por lo que extiende una felicitación a los miembros del Concejo partícipes y a los vecinos de la comunidad por la forma colaborativa que al final se resolvió el asunto, mostrándose de acuerdo en crear un puente de dialogo y comunicación, así mismo, esta anuente a formar la comisión mediante una moción de orden ya que lo cree importante para brindar una solución pronta, consulta a Regidor Nelson Ugalde ¿cuál es la disposición del señor Alcalde respecto a las peticiones propuestas mediante la moción? para colaborar rápidamente bajo esos términos.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, expresa que la intervención temporal se acordó que el jueves va a entrar la maquinaria a pasar un poco de lastre a la ruta 2-10-020 que es del cruce de San Luis al puente de Caimitos colocándose lastre de momento ya que se va asfaltar, indicando que esta conversado con el señor Alcalde es por eso que se añade en la moción e incluso sin prometer podría ser antes con los recursos que ya están en el prepuestos ordinario pero no desean crear falsas expectativas, e inclusive hablaron que lo único que deben de hacer es ir a medir la ladera izquierda bajando, por el peso eventual de eso, aclara que cada uno de los puntos fueron discutidos sobre todo la intervención de maquinaria el jueves y en cuatro meses esperan si fuera por medio del extraordinario se pudiese asfaltar los doscientos metros hasta el puente, resaltando que lo intervenido es la 2-10-021 que se va asfaltar pronto así como el puente ya que es una emergencia, aprovecha para mencionar que el Concejo había quedado en que iban a sesionar en el vertedero por lo que cree que esta es una oportunidad clara para coordinar y calendarizar una sesión en este lugar, para ver el tema del vertedero y adicionalmente atender a la comunidad abiertamente.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración Municipal intervenga la ruta 2-10-020 con recarpeteo general hasta el cruce del Vertedero Municipal y se proceda a asfaltar los aproximados 200 metros hasta Caimitos Florencia; y se intervenga el primer puente de la misma ruta de carácter de emergencia, **POR TANTO**, se incorpore en el I (primer) presupuesto extraordinario 2018 y se pueda ejecutar en tiempo no mayor 4 meses.
2. Solicitar a la Administración Municipal traslade toda la información referente a la construcción de aceras en la Comunidad de San Luis en 15 días hábiles y un informe referente a las acciones a ejecutar para ser discutidas en este Concejo.
3. Solicitar un informe a la Administración Municipal de las acciones realizadas y por ejecutar en la comunidad de San Luis de Florencia en relación con los convenios por el vertedero municipal en 15 días hábiles.
4. Solicitar a la Administración Municipal enviar a más tardar el jueves 15 de febrero de 2018 de esta semana se envíe la maquinaria para que intervengan la ruta 2-10-021 con lastre y mantenimiento general.
5. Solicitar a la Administración Municipal entregue un informe en 15 días hábiles sobre la intervención de la ruta 2-10-021 hacia al vertedero municipal con estudios tarifarios de recolección de basura.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, somete a consideración una moción de orden, a fin de alterar el orden del día, para realizar nombramiento de los miembros del Concejo Municipal en comisión para tratar el tema de reparación de caminos de las comunidades de Caimitos y San Luis en Florencia.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.** -

ARTÍCULO No. 24. Nombramiento de la Comisión Municipal para tratar el tema de reparación de caminos de las comunidades de Caimitos y San Luis de Florencia, -

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, manifiesta que es importante el nombramiento de la comisión para tratar el tema de reparación de caminos de las comunidades de Caimitos y San Luis en Florencia, que estaría integrada por los regidores Nelson Ugalde Rojas, Eraidá Alfaro Hidalgo y los Síndicos del Distrito de Florencia Xinia Gamboa Santamaría y Wilson Román López para su coordinación.

SE ACUERDA:

Conformar comisión para tratar el tema de reparación de caminos de las comunidades de Caimitos y San Luis en Florencia, que estaría integrada de la siguiente manera:

Comisión Municipal para tratar el tema de reparación de caminos de las comunidades de Caimitos y San Luis de Florencia

- Regidor Nelson Ugalde Rojas
- Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo
- Xinia Gamboa Santamaría, Síndica del Distrito de Florencia
- Wilson Román López, Síndico del Distrito de Florencia

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

AL SER LAS 17:21 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. -

**Allan Adolfo Solís Sauma
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Marilyn Vanessa Arce Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.**